



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2014

No. 1799

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se publica el Protocolo de Actuación del Perito en Tránsito Terrestre de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, para el Procedimiento de Daño Culposo Causado con Motivo del Tránsito de Vehículos 3

#### Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

- ◆ Declaratoria de Necesidad para el otorgamiento de Concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el desarrollo de la infraestructura urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los Servicios Públicos de Transporte 22

#### Secretaría de Turismo del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas a la Secretaría de Turismo del D.F. que aplicarán durante la vigencia de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos 30

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 31
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Inicio de Funciones de la Notaría Número 39 del Distrito Federal, cuyo titular es el Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz 34
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que Celebraron los Licenciados Heriberto Castillo Villanueva y Guillermo Aarón Vigil Chapa, titulares de las Notarías 69 y 247 del Distrito Federal respectivamente, estableciendo en el mismo el Orden de Suplencia con los Licenciados Fernando Dávila Rebollar y Gerardo Aparicio Razo, Titulares de las Notarías 235 y 245 del Distrito Federal respectivamente 35

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Xochimilco**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen mediante el mecanismo de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de abril del 2013 con no. 1573 36

### **Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal**

- ◆ Nota aclaratoria al Acuerdo Mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y de Su Oficina de Información Pública Correspondientes al Semestre 2013-2014-B, publicados el día 31 de enero de 2014; en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1789 38

### **Instituto Electoral del Distrito Federal**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa Sobre El Calendario Presupuestal 2014 39
- ◆ Circular Número 014 40

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPPDF/SA/02/2014.- Contratación del servicio de transporte de pasajeros para paseos, visitas a balnearios y refrigerios 41

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Ediciones Culturales Paidos, S.A. de C.V. 42
- ◆ Restaurante Atalaya, S.A. de C.V. 48
- ◆ Invekra, S.A.P.I. de C.V. 48
- ◆ S.S.S, S.A. 49
- ◆ Constituyentes Chapultepec, S.A. de C.V. 49
- ◆ Ibsen, S.A. de C.V. 50
- ◆ Desarrollo Promocional, S.A. de C.V. 50
- ◆ Blasco Consultores, S.C. 51
- ◆ Carmen Paradise, S.A. de C.V. 52
- ◆ Ecotrav S.A. de C.V. 52
- ◆ Soluciones Profesionales Mar, S. de R.L. de C.V. 53
- ◆ Capital de Valores Humanos Inteligentes, S. de R.L. de C.V. 53
- ◆ Servicios Humanos Inteligentes, S.A. S. de R.L. de C.V. 54
- ◆ Persona Técnico Profesional, S. de R.L. de C.V. 54
- ◆ Pabpresan, S.A. de C.V. Sofom Enr 55
- ◆ Metablind S. de R. L. de C. V. 56
- ◆ Rojas Dosal S.C. 56
- ◆ Casa de Materiales Lambda, S. de R.L. de C.V. 57
- ◆ Memnom, Torcuato y Asociados, S. C. 57
- ◆ Procomemi, S. de R.L. de C.V. 58
- ◆ Algorithmics México, S.A. de C.V. 58
- ◆ Premiere Products México, S. de R.L. 59
- ◆ Advertising & Marketing Raflo, S.A. de C.V. 60
- ◆ Ornalux México, S.A. de C.V. 61
- ◆ Promotora de Servicios GX, S.A. de C.V. 62
- ◆ **Edictos** 63
- ◆ Aviso 65

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERITO EN TRÁNSITO TERRESTRE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCEDIMIENTO DE DAÑO CULPOSO CAUSADO CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERITO EN TRÁNSITO TERRESTRE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCEDIMIENTO DE DAÑO CULPOSO CAUSADO CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se publica el Protocolo de actuación del Perito en Tránsito Terrestre de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, para el procedimiento de daño culposo causado con motivo de tránsito de vehículos, para quedar como sigue:

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para los Peritos en Tránsito Terrestre de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por el que se establecen las funciones y metodología que llevarán a cabo para la elaboración del dictamen pericial en materia de Tránsito Terrestre, con el objetivo de auxiliar y simplificar los procedimientos relacionados, haciendo más expedita la administración de la Justicia Cívica en los asuntos de su competencia, impulsando con ello la eficiencia a través del actuar transparente a cargo de los servidores públicos asignados.

Con el propósito de la vinculación institucional entre la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, el presente protocolo hace referencia en su contenido a la Guía de Deslinde para las Compañías de Seguros (AMIS), que fue desarrollada con el fin de colaborar en el buen desempeño de la labor de los ajustadores, investigadores, peritos, jueces y autoridades correspondientes para la justa asignación de la responsabilidad derivada de un hecho a consecuencia del tránsito vehicular.

Artículo 2. Para los efectos del presente Protocolo de Actuación del Perito en Tránsito Terrestre de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, se entenderá por:

- I. Administración Pública: conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal.
- II. Agravado: persona que sufre daño en bienes de su propiedad con motivo del tránsito de vehículos.
- III. Colisión: hecho donde interviene por lo menos un vehículo que se encuentra en contacto, y que tenga contacto contra un objeto fijo, con o sin movimiento.

- IV. Conciliar: promoción del acuerdo entre partes que no coinciden en los términos de interés y se llega a un punto en que ambos satisfacen sus intereses.
- V. Conductor: persona que tiene el control y la responsabilidad del desplazamiento de un vehículo durante su tránsito.
- VI. Consejería: a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.
- VII. Coordinación: a la Coordinación de Servicios Periciales de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.
- VIII. Crucero de Forma Irregular: vialidad que tiene un diferente ángulo de incidencia.
- IX. Crucero de Forma Regular: vialidad que tiene una intersección regular o bien perpendicular.
- X. Daño por Tránsito Vehicular: daño de un bien mueble o inmueble ajeno, cometido en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.
- XI. Depósito: centros de resguardo de vehículos en el Distrito Federal dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública.
- XII. Dictamen: datos científicos y técnicos que emiten un juicio basado en las causas, evolución y consecuencias del hecho de tránsito terrestre.
- XIII. Dirección: a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.
- XIV. Elemento de Policía: elemento de la Policía del Distrito Federal.
- XV. Glorieta: intersección de varias vías donde el movimiento vehicular es rotatorio alrededor de una isleta central.
- XVI. Guía de Deslinde para las Compañías de Seguros: documento emitido por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que contiene la tabla de circunstancias para deslindar responsabilidad entre dos vehículos de acuerdo con los supuestos que en ella se establecen.
- XVII. Hipótesis: ensayo de la explicación cuya función primordial es orientar la investigación.
- XVIII. Informe: documento en el que se precisan las circunstancias, razones que, imposibilitan al Perito emitir un Dictamen.
- XIX. Juez: al Juez Cívico.
- XX. Juzgado: al Juzgado Cívico.
- XXI. Perito de la Consejería: al Perito en Tránsito Terrestre y de otras materias adscritos a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- XXII. Sistema de Coordenadas: sistema que utiliza uno o más números (coordenadas) para determinar unívocamente la posición de un punto u otro objeto.
- XXIII. Vehículo: todo modo terrestre utilizado para el transporte de personas o bienes.

- XXIV. Vía de Acceso Controlado: aquella que presenta dos o más secciones centrales y laterales en un solo sentido, con separador central, acceso y salidas sin cruces a nivel.
- XXV. Vía Principal/Primaria: aquella que por su anchura, longitud, señalización u equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular.
- XXVI. Vía Secundaria: aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y pueblos.

## CAPITULO II MARCO JURÍDICO REFERENCIAL

Artículo 3. Con fundamento en el Título Cuarto, Capítulo IV de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal el cual dispone lo siguiente:

I. Artículo 77 Bis 2. Los Peritos rendirán su dictamen ante el Juez, en un plazo que no excederá de cuatro horas contadas a partir de que se solicite su intervención.

Cuando el número de vehículos implicados sea superior a cuatro, el Juez podrá ampliar el plazo para la entrega del dictamen hasta por dos horas.

Si el Perito rinde su dictamen fuera de los plazos previstos en este Artículo, el Juez notificará de esta irregularidad a las autoridades competentes, para los efectos administrativos de imposición de sanciones conducentes, sin afectar la validez del dictamen.

Artículo 4. Con fundamento en el Título Segundo, Capítulo Décimo Segundo del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, el cual dispone lo siguiente:

I. Artículo 59 Bis 9. Los Peritos de Tránsito Terrestre adscritos a la Consejería se regirán por las siguientes reglas:

- a) Cuando reciban el aviso del Juez, podrán trasladarse al lugar de los hechos, revisar los vehículos y si lo consideran conveniente se entrevistarán con los elementos de policía remitente para obtener la información que requieran para la elaboración de su dictamen.
- b) Cuando reciban la solicitud de intervención del Juez se impondrán del expediente que exista en el juzgado para emitir su dictamen.
- c) No se comunicaran con los abogados, gestores o conductores de los vehículos involucrados.
- d) Emitirá su dictamen dentro de los plazos establecidos en la Ley, y cuando exista alguna circunstancia excepcional por la que requiera mayor tiempo la comunicará de inmediato al Juez para que este, si lo considera pertinente, emita acuerdo en tal sentido.

## CAPITULO III DE LA INTERVENCIÓN DEL PERITO DE LA CONSEJERÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE DAÑO CULPOSO CAUSADO POR MOTIVO DE TRÁNSITO TERRESTRE EN JUZGADO CÍVICO

Artículo 5. Una vez que los conductores involucrados no lleguen a un acuerdo acerca de la responsabilidad y forma de cubrir el pago de sus daños, en el lugar de los hechos, y el elemento de Policía que conoció del hecho, hubiera procedido a asegurar los vehículos y al depósito vehicular, para posteriormente hacer la presentación ante el Juez Cívico, se procederá de la siguiente forma:

## I. AVISO A PERITO (LLAMADO PREVENTIVO)

Con fundamento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Cultura Cívica, Art. 59 Bis.4 Fracc.III. Una vez que el Juez Cívico conoce y radica la presentación del hecho de tránsito, dará aviso a la Coordinación, la cual hará del conocimiento al Perito de la Consejería sobre el inicio de un procedimiento e informará al mismo los datos del Juzgado en el cual se inició este procedimiento, proporcionándole además los siguientes datos:

- a) Vehículos involucrados.
- b) Depósito vehicular en donde se encuentran en resguardo.
- c) Lugar de los hechos.

Lo anterior, para efecto de que se tomen las previsiones necesarias respecto al caso.

## II. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN A PERITO (LLAMADO DEFINITIVO)

Con fundamento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Cultura Cívica, Art. 59 Bis.8. Una vez que el Juez Cívico ha desahogado todos los medios de prueba, dará aviso a la Coordinación sobre la intervención definitiva, para tal efecto la Coordinación informará al Perito de la Consejería de la hora definitiva de su intervención, con lo cual a partir de ese momento tendrá hasta cuatro horas para emitir su dictamen pericial ante el Juez Cívico.

- a) En caso que en el hecho de tránsito se vean involucrados más de cuatro vehículos el Perito de la Consejería podrá solicitar vía la Coordinación una extensión de tiempo de hasta dos horas al Juez Cívico.
- b) Cuando exista alguna circunstancia excepcional por la que requiera mayor tiempo la comunicará de inmediato a la Coordinación, para que ésta solicite al Juez Cívico y si así lo considera pertinente, emita acuerdo en tal sentido.

## CAPITULO IV DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 6. Una vez que el Perito de la Consejería ha recibido oficialmente su intervención, deberá iniciar la recopilación de datos que le permitan generar una serie de hipótesis relacionadas al hecho en estudio, las cuales desvirtuará ó acreditará cada una de ellas, con el objetivo de llegar a la verdad histórica del hecho.

### I. INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.

El Perito de la Consejería se constituirá en el Juzgado Cívico con el fin de imponerse del expediente y así recabar los datos necesarios para su investigación como son:

- a) Número de Expediente.
- b) Número de Folio.
- c) Nombre del Juez al que se le emitirá el dictamen o informe.
- d) Datos generales de los involucrados en el hecho.
- e) Datos de los vehículos:
  1. Marca
  2. Tipo
  3. Modelo
  4. Color
  5. Placas de circulación.

- f) Lugar de los Hechos:
  - 1. Nombre de las calles
  - 2. Colonia
  - 3. Delegación política donde sucedieron los hechos
  - 4. Referencia que mencionen los conductores y el policía remitente.
- g) Las declaraciones de ambos conductores para obtener datos acerca de como sucedieron los hechos.
- h) Las declaraciones de los elementos de policía que conocieron del hecho en el lugar.
- i) Pruebas aportadas por los involucrados.

## II. INVESTIGACIÓN EN CAMPO

El Perito de la Consejería comenzará la recopilación de los datos para su investigación; por lo cual se constituirá en el lugar de los hechos aportado por los involucrados en sus declaraciones debiendo recabar la siguiente información:

- a) Identificar si las vialidades que se están observando pertenecen a:
  - 1. Vía Principal/Primaria
  - 2. Vía secundaria
  - 3. Vía de acceso controlado
  - 4. Crucero de forma regular
  - 5. Crucero de forma irregular
  - 6. Glorieta
- b) Identificar y corroborar las referencias mencionadas en las declaraciones.
- c) Identificar el tipo de material del cual está constituida la superficie de rodamiento.
- d) Realizar un dibujo a mano alzada, donde plasmará los siguientes puntos:
  - 1. Topografía
  - 2. Dimensiones
  - 3. Referencias
  - 4. Señalamientos viales
  - 5. Localización de huellas o indicios
  - 6. Daños a bienes muebles e inmuebles (los cuales deberán ser ubicados por medio del sistema de coordenadas)
  - 7. Todos los demás datos que el Perito crea le serán de utilidad.
- e) Fijar fotográficamente el lugar de los hechos tomando en cuenta todos los elementos descritos en el punto anterior, esto con la finalidad de ilustrar de mejor forma la descripción de los elementos encontrados en el lugar.

## III. REVISIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS.

En la revisión técnica de los vehículos, el Perito de la Consejería se constituirá en el lugar en donde estén resguardados los vehículos a revisar, considerando la siguiente metodología:

- a) Procederá a localizar el vehículo o vehículos que se someterán a revisión.
- b) Identificará el ó los vehículos, tomando en cuenta los datos obtenidos en la investigación documental corroborando los datos de los mismos.
- c) Procederá a realizar la revisión técnica utilizando, la técnica de la división imaginaria en tercios del vehículo.

- d) Deberá apuntar en un esquema los daños que presenta, así como las partes afectadas del vehículo.
- e) Después de la revisión del contorno de la carrocería, identificará a simple vista las partes dañadas y si hay la posibilidad de la existencia de daños mecánicos.
- f) Deberá fijar fotográficamente todos los daños observados en la revisión técnica.

#### CAPITULO V DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

Artículo 7. El Perito de la Consejería realizará el análisis de los elementos obtenidos de la investigación realizada, con el objeto de acreditar o desvirtuar cada una de las hipótesis generadas, al final del análisis realizará la síntesis de los elementos técnicos, los cuales le permitan establecer un resultado objetivo que se plasme en el dictamen.

I. La elaboración del dictamen, se deberá establecer de la siguiente manera:

- a) Descripción técnica del lugar de los hechos.
- b) Descripción técnica de los vehículos y valuación de los daños.
- c) Elaboración de consideraciones técnicas.
- d) Mecánica del hecho.
- e) Croquis ilustrativo.
- f) Conclusión.

#### CAPITULO VI DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME

Artículo 8. El Perito realizará el análisis de los elementos que se señalan en el Capítulo III del Protocolo, y si éste determina que se carecen de los elementos técnicos suficientes para establecer una dinámica del hecho y por consiguiente las causas que dieron origen al mismo se procederá a la emisión de un Informe.

I. La elaboración del informe deberá contener:

- a) Descripción técnica del lugar de los hechos.
- b) Descripción técnica de los vehículos y valuación de los daños.
- c) La elaboración de consideraciones técnicas, así como de los elementos técnicos que se carecen.

#### CAPITULO VII DE LA ENTREGA DEL DICTAMEN O INFORME

Artículo 9. Concluida la redacción del dictamen ó informe, según sea el caso, el Perito deberá hacer entrega, sin mayor dilación del mismo al Juez, previo acuse de recibo y si es el caso informar al Juez Cívico de la existencia de daños en bienes muebles e inmuebles ó daños mecánicos.

Artículo 10. El Perito, deberá comunicarse a la Coordinación para informar los siguientes datos:

I. Hora de entrega.

II. Tipo de hecho.

III. Responsable.

IV. Valuaciones de los daños en los vehículos.

Artículo 11. Finalmente el Perito enviará una copia del acuse vía electrónica a la Coordinación para su supervisión y control.

## CAPITULO VIII INTERVENCIÓN DEL PERITO EN VALUACIÓN MECÁNICA

Artículo 12. La intervención del Perito en materia de Valuación Mecánica, será a solicitud expresa del Juez Cívico, una vez que se le haya entregado el dictamen e informado de la existencia de esos daños en el ó los vehículos agraviados.

Artículo 13. El Juez Cívico, solicitará a la Coordinación la intervención del Perito en materia de Valuación Mecánica, el cual será asignado por la misma. Una vez que haya tomado intervención aplicará la siguiente metodología para la elaboración de su dictamen:

### I. REVISIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS.

En la revisión técnica, el Perito en materia de Valuación Mecánica, se constituirá en el lugar en donde estén resguardados el ó los vehículos a revisar, considerando la siguiente metodología:

- a) Procederá a localizar el vehículo o vehículos que se someterán a revisión.
- b) Identificará el ó los vehículos a inspeccionar
- c) Procederá a realizar la revisión técnica del vehículo, abocándose a los sistemas mecánicos que se aprecian dañados.
- d) Se deberán fijar fotográficamente todos los daños observados en la revisión técnica.

Una vez realizada la revisión técnica, el Perito realizará el análisis de los elementos obtenidos, con el objeto de cuantificar el monto de los daños en los sistemas mecánicos de los vehículos agraviados los cuales plasmará en el dictamen.

### II. ELABORACIÓN DE DICTAMEN EN VALUACIÓN MECÁNICA.

En la elaboración del dictamen una vez recabada la información, se deberá establecer de la siguiente manera:

- a) Descripción técnica del ó de los vehículos.
- b) Descripción de los sistemas mecánicos dañados.
- c) Valuación de los daños causados al vehículo.
- d) Conclusión.

Para la entrega del dictamen el Perito procederá a la aplicación de la metodología que se enuncia el capítulo VII.

## CAPITULO IX INTERVENCIÓN DEL PERITO EN VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 14. La intervención del Perito en materia de Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles, será a solicitud expresa del Juez Cívico, una vez que se le haya entregado el dictamen e informado por parte del Perito de la existencia de daños a bienes muebles e inmuebles en general.

Artículo 15. El Juez Cívico solicitará a la Coordinación la intervención del Perito en materia de Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles, el cual será asignado por la misma. Una vez que haya tomado intervención aplicara la siguiente metodología para la elaboración de su dictamen.

### I. INVESTIGACIÓN EN CAMPO

El Perito de la materia comenzará la recopilación de los datos para su investigación; para lo cual se constituirá en el lugar de los hechos, en donde se encuentra el bien afectado haciéndose de la siguiente información:

- a) Identificará y corroborará el bien afectado.
- b) Fijará fotográficamente el lugar de los hechos así como los daños a los bienes afectados, esto con la finalidad de ilustrar la descripción de los elementos encontrados en el lugar.

### II. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

La elaboración del dictamen se deberá establecer de la siguiente manera:

- a) Identificar el lugar de los hechos.
- b) Descripción de los bienes dañados.
- c) Valuación de los daños causados a los bienes afectados.
- d) Conclusión.

Para la entrega del dictamen el Perito procederá a la aplicación de la metodología que se enuncia el capítulo VII.

## CAPITULO X INTERVENCIÓN POR CONSTANCIAS DE HECHOS

Artículo 16. Las intervenciones por Constancia de Daños, que presente el vehículo debido al mal estado de conservación de la infraestructura del mobiliario urbano o vías de circulación en las que se transita, serán a solicitud del Juez Cívico previa expedición de la constancia respectiva.

Artículo 17. El Juez Cívico dará aviso a la Coordinación, para que asigne al Perito que intervendrá en el hecho, para que tome conocimiento del mismo.

Artículo 18. Una vez que el Perito tome intervención se procederá a la aplicación de la metodología que se enuncia en los capítulos IV, V y VI.

## CAPITULO XI GUÍA TÉCNICA DE APOYO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

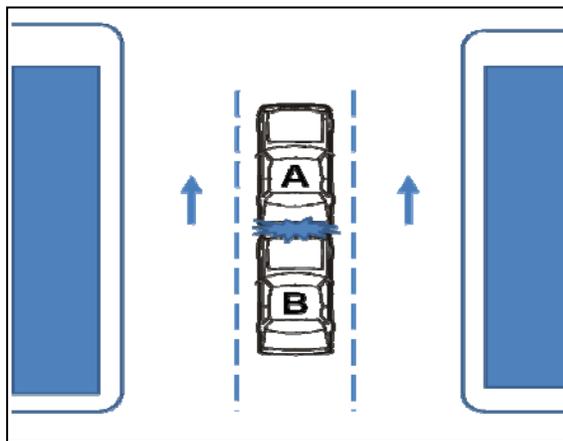
Artículo 19. Una vez que el Perito ha reunido los elementos técnicos necesarios para llegar a la verdad histórica de los hechos, este se apoyara en la Guía Técnica para la elaboración del Dictamen, la cual toma como documento de referencia la Guía de Deslinde de Responsabilidades emitida por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

Este documento detalla las colisiones más recurrentes en el tránsito de vehículos, cabe resaltar que este documento es un apoyo técnico referencial, en el cual el Perito, se podrá apegar siempre y cuando los hechos presenten condiciones ideales, cuando por la naturaleza del hecho, presente características atípicas, el Perito estará en posibilidad de adecuar su conclusión con el debido fundamento técnico.

Artículo 20. Para la aplicación de los criterios técnicos en la emisión del dictamen pericial, el Perito podrá tomar de referencia las siguientes conclusiones dependiendo del tipo de hecho que se trate:

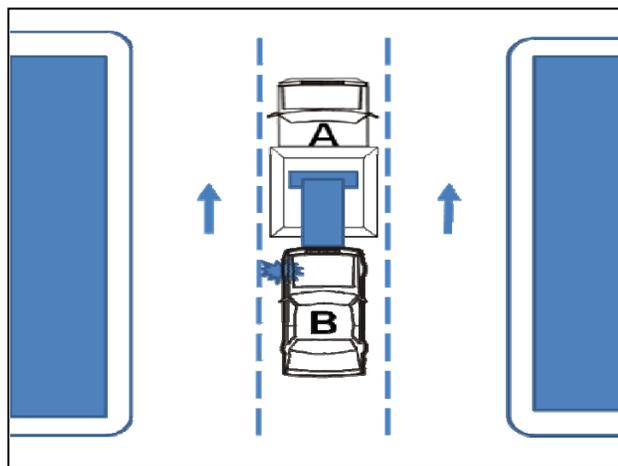
### I. ALCANCE

El conductor del vehículo B, no conservó una distancia de seguridad, de acuerdo a la velocidad que se desplazaba, que le permitiera la detención oportuna de su vehículo, aun cuando el conductor del vehículo A, que le precedía frenara intempestivamente.



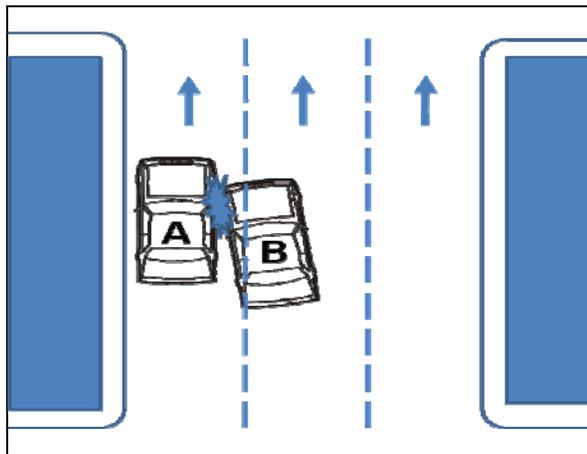
### II. ARRASTRE

El operador del vehículo A, al conducir y realizar maniobras de arrastre del vehículo B, lo hace sin asegurarse de que las sujeciones mecánicas se realizaron de forma adecuada y segura.

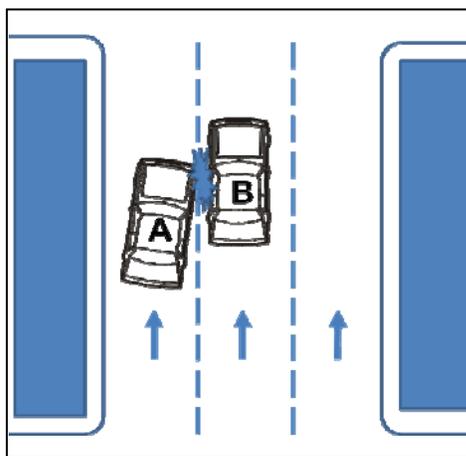


### III. CAMBIO DE CARRIL

- a) El conductor del vehículo B, al realizar maniobras direccionales hacia la izquierda tendiente a cambiar de carril, lo hizo sin la debida precaución, ya que no se percata oportunamente del vehículo A, que circulaba en línea recta.

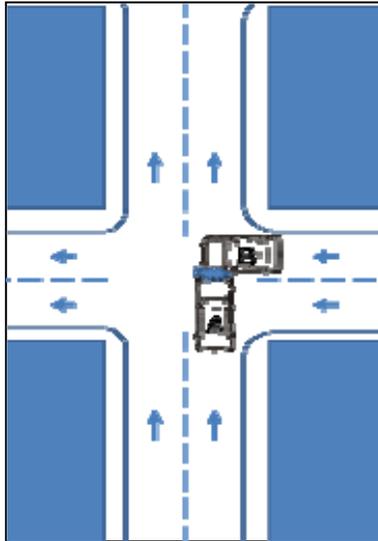


- b) El conductor del vehículo A, al realizar maniobras direccionales hacia la derecha tendiente a cambiar de carril, lo hizo sin la debida precaución, ya que no se percata oportunamente del vehículo B, que circulaba en línea recta.



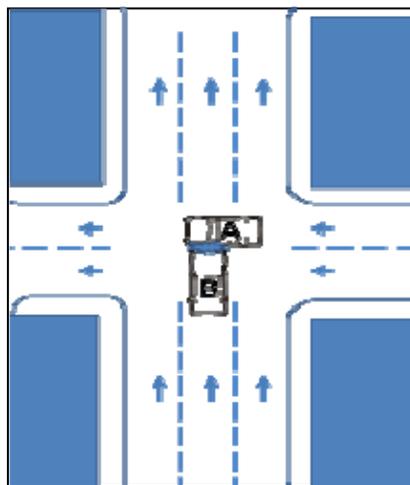
#### IV. COLISIÓN PERPENDICULAR (VISTA A LA DERECHA)

El conductor del vehículo A, no cedió el paso al conductor del vehículo B, el cual se aproximaba por su derecha a un cruce de iguales dimensiones y por lo tanto con preferencia de paso.



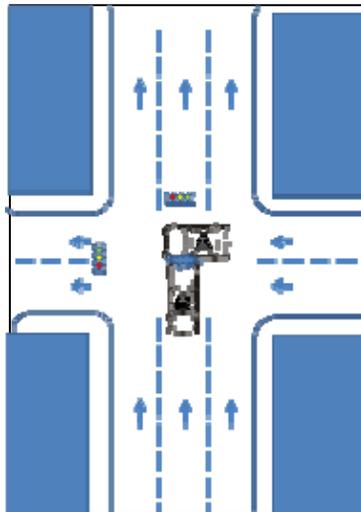
#### V. COLISIÓN PERPENDICULAR AMPLITUD

El conductor del vehículo A, no cedió el paso al conductor del vehículo B el cual circulaba por una vía de mayor amplitud y por lo tanto considerada con preferencia de paso.



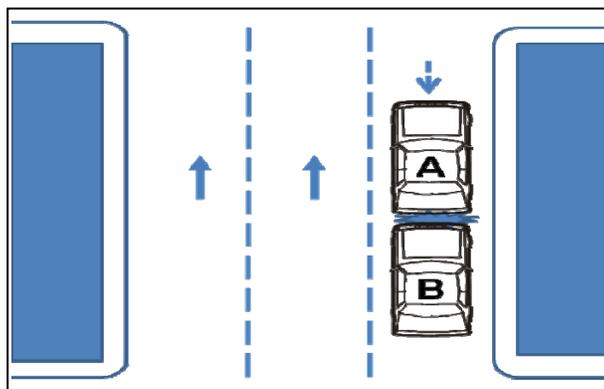
## VI. COLISIÓN PERPENDICULAR EN CRUCERO REGIDO POR SEMÁFOROS

El Perito no se encuentra en posibilidad de emitir una opinión al respecto, en virtud de no contar con técnica alguna que nos permita determinar con toda objetividad, cuál de los conductores hizo caso omiso de la señal luminosa de "ALTO" que regía su circulación en ese momento.



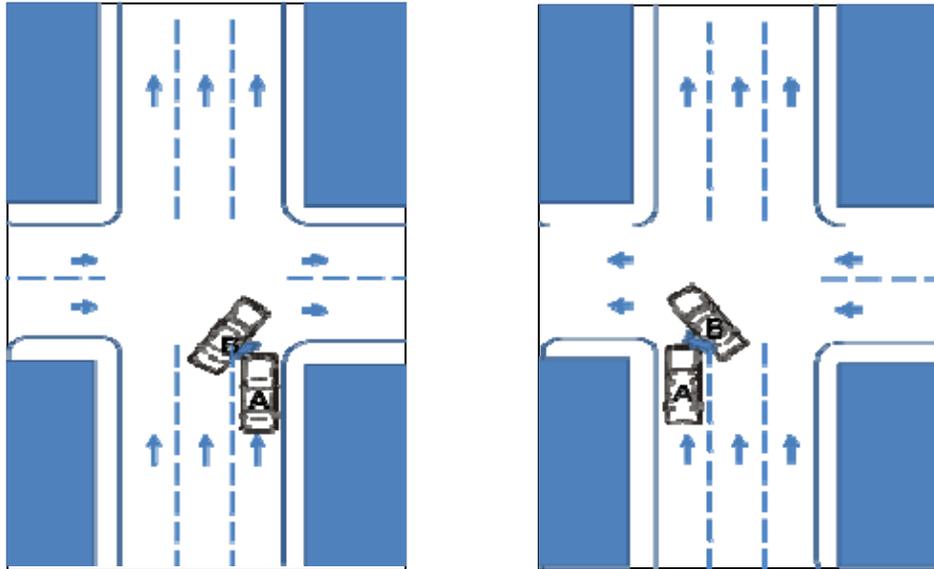
## VII. COLISIÓN REVERSA

El conductor del vehículo A, al circular con su vehículo en reversa no extrema precauciones ya que no se percata oportunamente de la presencia del vehículo B u Objeto fijo.



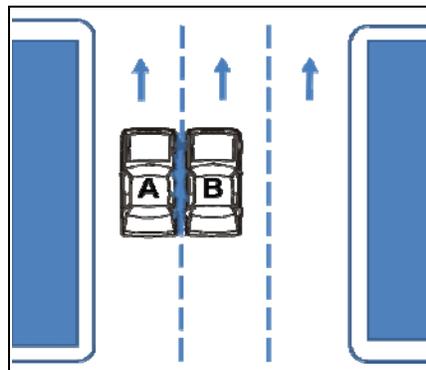
### VIII. CORTE DE CIRCULACIÓN

El conductor del vehículo B, al realizar maniobras direccionales de cambio de dirección a su izquierda/derecha, lo hace sin la debida precaución, y sin tomar con anticipación su carril correspondiente.



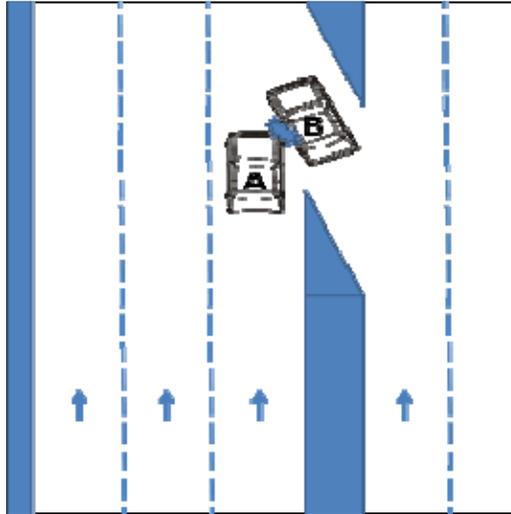
### IX. ENTRE COSTADOS –INFORME

El perito no se encuentra en la posibilidad de establecer de manera objetiva la causa del hecho, en razón de la observación del lugar de los hechos no encontraron huellas o indicios que permitan establecer la posición que guardaban los vehículos sobre la zona de rodamiento al momento de la colisión, y por otra parte los daños presentados por los vehículos, dadas sus características, se pudieron haber producido indistintamente.

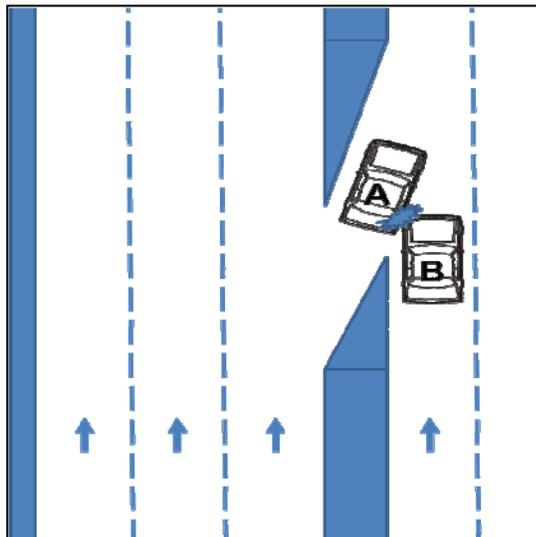


## X. INCORPORACIÓN

- a) El conductor del vehículo B, al intentar incorporarse a otra vía lo hizo sin ceder el paso al vehículo A, el cual ya circulaba sobre ésta en línea recta, y por lo tanto con preferencia de paso.

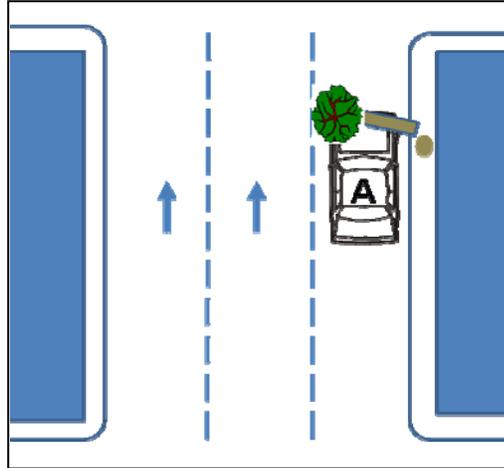


- b) El conductor del vehículo A, al intentar incorporarse a otra vía lo hizo sin ceder el paso al vehículo B, el cual ya circulaba sobre ésta en línea recta, y por lo tanto con preferencia de paso.



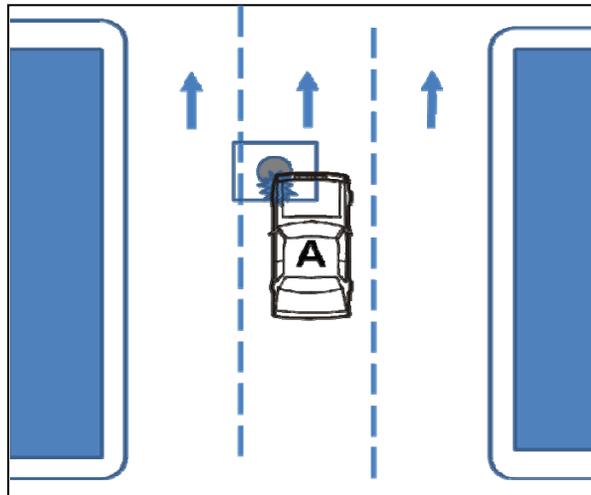
### XI. PROYECCIÓN (CAÍDA DE RAMA)

El hecho se originó debido a que no se realizó de manera oportuna el mantenimiento de poda del árbol por parte de la dependencia correspondiente del Gobierno del Distrito Federal.



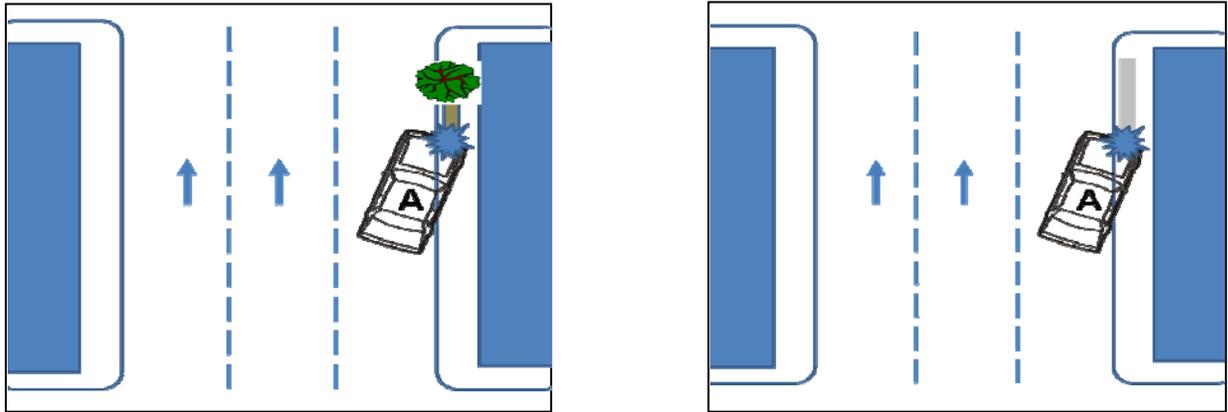
### XII. PROYECCIÓN (COLADERA / BACHE)

El conductor del vehículo A, no estuvo en posibilidad de evitar el hecho ya que la dependencia correspondiente no colocó los dispositivos que advirtieran al conductor del obstáculo existente sobre la vía que circulaba.



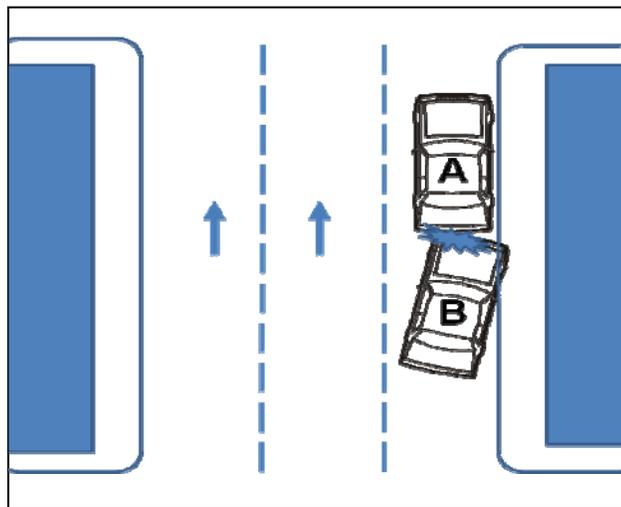
### XIII. PROYECCIÓN (PÉRDIDA DE CONTROL-OBJETO FIJO-VEHÍCULO ESTACIONADO)

El conductor del vehículo A, al conducirlo lo hizo sin la suficiente capacidad técnica que le permitiera el debido control direccional de su vehículo, ya que no conservó su carril correspondiente de circulación.



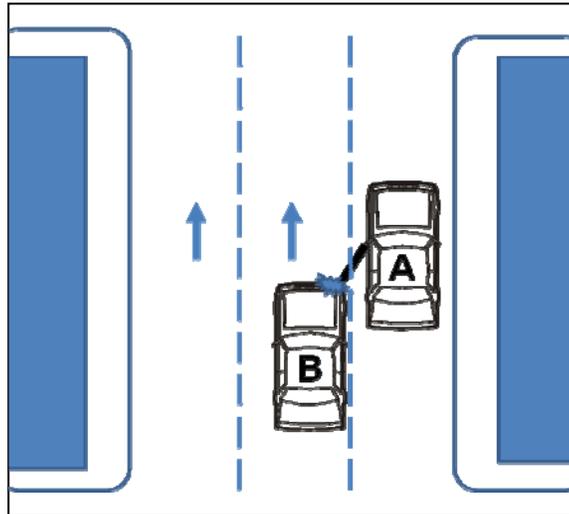
### XIV. PROYECCIÓN (VEHÍCULO ESTÁTICO)

El conductor del vehículo B, al circular con su vehículo lo hacía sin llevar la debida atención al frente de su circulación, ya que no se percata oportunamente del vehículo A que se encontraba estático.

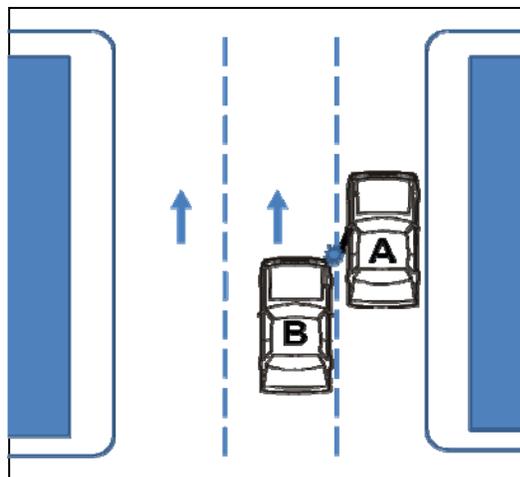


**XV. PUERTA ABIERTA**

El conductor del vehículo tipo B, al circular con su vehículo lo hacía sin llevar la debida atención al frente de su circulación ya que no se percató oportunamente de la portezuela que ya se encontraba abierta.

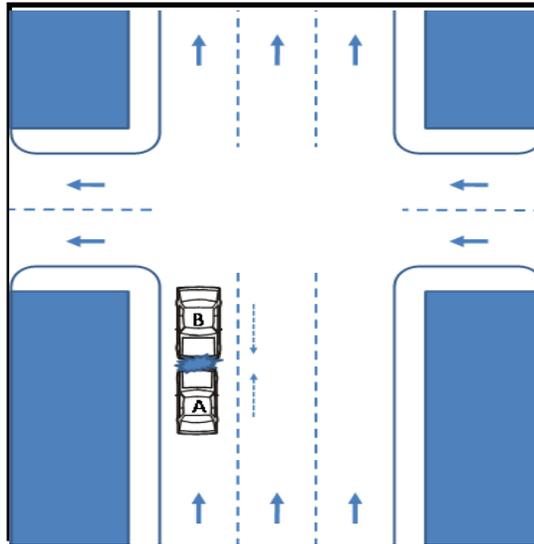
**XVI. PUERTA ABRIENDO**

El tripulante del vehículo tipo A, al abrir su portezuela lo hizo sin la debida precaución y sin percatarse con anterioridad que existía peligro alguno para realizar dicha maniobra.

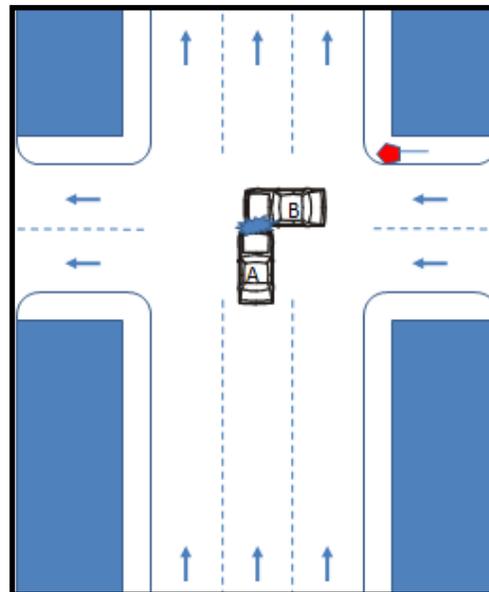


**XVII. SENTIDO CONTRARIO**

El conductor del vehículo B, al circular lo hacía en sentido contrario a la circulación establecida en el lugar, poniendo con tal actitud en riesgo su seguridad y la de los demás usuarios de la vía.

**XVIII. SEÑALAMIENTO DE "ALTO"**

El conductor del vehículo B, hizo caso omiso del señalamiento restrictivo de "ALTO" que regía su circulación, poniendo con tal actitud en riesgo su seguridad y la de los demás usuarios de la vía.



**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

1. Ley Orgánica de Administración Pública del distrito Federal. Artículo 3.
2. Ley de Cultura Cívica. Artículo 3.
3. Reglamento de la Ley de Cultura Cívica. Artículo 2 Fracción. XVIII.
4. Reglamento de Tránsito Metropolitano. Artículo 3.
5. Reglamento de Tránsito Metropolitano. Artículo 4 Fracción. XIX.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil catorce.

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE UBICAN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA QUE TIENDA A ELEVAR EL BIENESTAR Y ACCESO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE.**

**EDGAR ARMANDO GONZÁLEZ ROJAS, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, SIMÓN NEUMANN LADENZON, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal,** con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan en los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de octubre de 2013, y lo dispuesto por los artículos 28, párrafo décimo, 122, párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y V, 67, fracciones II y XIX, 87, 137, 138 y 140, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, 12, párrafo segundo, 15 fracciones II, VIII y XIV, 16 fracción IV, 17, 24 fracción XX, 30 fracción XX; 33 fracciones XXIV y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y, 1°, 2° fracción II, 17, 75, 76 y 77, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

### CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018, es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico, urbano sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial; del respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género de la entidad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano. En este sentido, el reordenamiento de los CETRAM tiene una vinculación directa con los siguientes objetivos, metas y líneas de acción del citado Programa:

- Aumentar la seguridad y accesibilidad en los espacios públicos para garantizar la apropiación por parte de la sociedad de los mismos y reordenar las actividades comerciales para mejorar el uso del espacio público;
- Orientar la inversión pública e incentivar la inversión privada;
- Promover proyectos estratégicos de infraestructura en bienes y servicios con un impacto para el desarrollo urbano, social, económico y ambiental, con el fin de generar vocaciones productivas específicas, orientados a la atención de la movilidad de la Ciudad;
- Reactivar la economía y la convivencia social en los espacios públicos prioritarios, para recuperar el tejido social y el bienestar de los habitantes en cada una de las delegaciones de la Ciudad de México;
- Generar nuevas inversiones en el corto plazo, mediante un modelo de vinculación entre los sectores públicos y privados, que permita detectar áreas de oportunidad, a fin de generar, con base en la experiencia, modelos exitosos de inversión;
- Elaborar estrategias, criterios y mecanismos de coordinación para alcanzar una Ciudad cercana en materia de uso de suelo, transporte, espacio público, servicios e infraestructura; desarrollar una estructura urbana que reconozca las diversas vocaciones y capacidades en el uso de suelo, infraestructura y servicios de cada región o sector del territorio y desarrollar programas de obras y mantenimiento de infraestructura pública, principalmente en el oriente de la Ciudad de México, que promuevan la equidad en la capital; así como en zonas de alta conectividad del transporte público;
- Fomentar la inversión privada a través de un modelo integral de desarrollo que promueva la generación de empleo y tienda a elevar el bienestar y acceso a los habitantes de la Ciudad de México, a los servicios públicos de transporte;

- Impulsar proyectos estratégicos, mediante la inversión pública y privada, que generen empleo, promuevan encadenamientos productivos, abran espacios educativos, culturales y de capacitación y desarrollen centros comerciales y de entretenimiento, implementar programas de regeneración urbana integral en nodos y corredores estratégicos para la Ciudad, que impulsen proyectos públicos, privados y sociales que promuevan usos diversos del suelo, actividades productivas, recuperación de espacios públicos, áreas verdes y equipamientos;

Que el Eje 4 (“Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura”) del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018, establece como objetivo, el avanzar hacia un Sistema Integrado de Transporte Público, que articule los diferentes modos de transporte desde la óptica física, operativa y tecnológica, así como desde el punto de vista de la información y comunicación hacia los usuarios, con un esquema tarifario que garantice la prestación de un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en toda la entidad; y desarrollar la infraestructura y tecnología para la integración del transporte y los servicios de información y comunicación hacia los usuarios. Asimismo, en dicho Eje 4, en forma explícita, se compromete como línea de acción, el impulsar el reordenamiento de los CETRAM en función de su adecuada localización, infraestructura y servicios, con la finalidad de propiciar condiciones óptimas de seguridad, operación y orden, así como una intermodalidad eficiente;

Que los CETRAM constituyen los espacios públicos de mayor convergencia de ciudadanos de la Zona Metropolitana del Valle de México y su importancia estratégica para el desarrollo sustentable de la región se liga íntimamente al potencial que cada uno tiene para mejorar su entorno en los niveles urbano, metropolitano e incluso megalopolitano;

Que los CETRAM forman parte de la infraestructura urbana donde confluyen diversos modos de transporte de pasajeros, destinados a facilitar a las personas el transbordo de un modo a otro para continuar su viaje hasta su destino, en ellos convergen: Áreas Comercial y de Servicios (ACS), en las que coexisten usos públicos y privados, Áreas de Transferencia Modal (ATM), de uso público, en las que se llevan a cabo las maniobras de vehículos y el ascenso y descenso de usuarios de transporte público, así como el Área de Integración con el Entorno (AIE) y el Área Socio Cultural (ASC), necesarias para potencializar los beneficios sociales y satisfacer las necesidades de la población que confluye en los CETRAM.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, ha detectado que la problemática en los CETRAM es una de las más complejas en la Zona Metropolitana del Valle de México; misma que incluye aspectos como: riesgos viales, demoras, deterioro urbano, invasión del espacio público, contaminación (visual, por ruido y emisión de gases), ineficiencia en la operación y flujos de tránsito vehicular, saturación de accesos, escases y deterioro de infraestructura, acumulación de basura y plagas, tortuosidad, saturación de instalaciones internas, insuficiencia de baños y servicios, incomodidad y exposición de usuarios a la intemperie, escases de recursos, riesgo para usuarios y vecinos del CETRAM. A continuación se expone la problemática específica detectada en los CETRAM que, conforme a la presente Declaratoria, son susceptibles de ser modernizados integralmente:

- (a) CETRAM Constitución de 1917: Con más de 1300 vehículos de transporte público asignados, este CETRAM es una de las áreas de transferencia con la mayor flota vehicular en operación en la Zona Metropolitana del Valle de México. En términos de afluencia en día laborable, la estación Constitución de 1917 de la Línea 8 Constitución de 1917 – Garibaldi, recibe cerca de 85 mil usuarios, a los cuales se acumula la afluencia de diversos servicios operados por la Red de Transporte de Pasajeros y por concesionarios de Taxis Colectivos de Ruta Fija del Distrito Federal y del Estado de México, taxi libre y modos individuales como bicicleta y viajes a pie.

Diversos inmuebles contiguos a la zona en la que se ubica el CETRAM Constitución de 1917 presentan potencial para la implementación de diversos proyectos sociales a cargo de la Administración Pública, como el Museo Infantil, por lo que se prevé un incremento considerable en las personas que diariamente convergen en el CETRAM Constitución de 1917.

Este CETRAM recibe importantes flujos de usuarios y vehículos del corredor oriente de la ZMVM, articulado a la Calz. Ermita Iztapalapa, cercano al Anillo Periférico en su arco oriente. Los niveles de saturación del CETRAM representan un incremento en la impedancia total de viajes (tiempo y distancia).

- (b) CETRAM Indios Verdes: Con cerca de 6 mil vehículos de transporte público autorizados, el CETRAM Indios Verdes es el área de transferencia con la mayor flota vehicular en la Zona Metropolitana del Valle de México. En términos de afluencia en días laborables, la estación Indios Verdes de la Línea 3 Indios Verdes-Ciudad Universitaria, recibe más de 136 mil usuarios, a los cuales se acumula la afluencia de los usuarios del Metrobús Línea 1: Indios Verdes – Caminero, diversos servicios operados por la Red de Transporte Público y los concesionarios de Taxis Colectivos de Ruta Fija del Distrito Federal y del Estado de México, operadores de taxi libre y modos individuales como bicicleta y viajes a pie. Asimismo, este CETRAM recibe los flujos de usuarios y vehículos más importantes del corredor nororiente de la Zona Metropolitana del Valle de México, conformado por la Autopista México – Pachuca y la Av. de los Insurgentes. Los niveles de saturación del CETRAM Indios Verdes expuestos en este inciso, han propiciado la aplicación de operativos de dosificación de usuarios en los que participa el personal del Sistema de Transporte Colectivo, Metrobús y la Coordinación de los CETRAM. Para los usuarios, esto representa un incremento en la impedancia total de viajes (tiempo y distancia).
- (c) CETRAM Santa Martha: Con cerca de 2 mil vehículos de transporte público autorizados, el CETRAM Santa Martha es una de las áreas de transferencia con la mayor flota vehicular en operación en la Zona Metropolitana del Valle de México. En términos de afluencia en día laborable, la estación Santa Martha de la Línea A La Paz - Pantitlán, recibe cerca de 29 mil usuarios, a los cuales se acumula la afluencia de diversos servicios operados por la Red de Transporte de Pasajeros y por concesionarios de taxis colectivos de ruta fija del Distrito Federal y del Estado de México, taxi libre y modos individuales como bicicleta y viajes a pie. Este CETRAM recibe importantes flujos de usuarios y vehículos del corredor oriente de la Zona Metropolitana del Valle de México, conformado por la Autopista México – Puebla, articulados con la Calzada Ignacio Zaragoza. Los niveles de saturación del CETRAM representan un incremento en la impedancia total de viajes (tiempo y distancia).
- (d) CETRAM Martín Carrera: Con más de mil vehículos de transporte público autorizados, el CETRAM Martín Carrera es una de las áreas de transferencia con la mayor flota vehicular en operación en la Zona Metropolitana del Valle de México. En términos de afluencia en día laborable, la estación Martín Carrera de las Líneas 4 Martín Carrera – Santanita y 6 Martín Carrera – El Rosario, recibe cerca de 63 mil usuarios, a los cuales se acumula la afluencia de diversos servicios operados por la Red de Transporte de Pasajeros y por concesionarios de Taxis Colectivos de Ruta Fija del Distrito Federal y del Estado de México, taxi libre y modos individuales como bicicleta y viajes a pie. Este CETRAM recibe importantes flujos de usuarios y vehículos del corredor nororiente de la ZMVM, conformado por la Autopista México – Pachuca, articulados con la Av. Ferrocarril Hidalgo en la Delegación Gustavo A. Madero. Los niveles de saturación del CETRAM Martín Carrera representan un incremento en la impedancia total de viajes (tiempo y distancia).
- (e) CETRAM Politécnico: La autorización de 707 vehículos de transporte público al CETRAM Politécnico lo hace un área de transferencia relevante en el Distrito Federal. En términos de afluencia en día laborable, la estación Politécnico de la Línea 5 Pantitlán- Politécnico, recibe cerca de 36 mil usuarios, a los cuales se acumula la afluencia de diversos servicios operados por la Red de Transporte de Pasajeros y por concesionarios de Taxis Colectivos de Ruta Fija del Distrito Federal y del Estado de México, taxi libre y modos individuales como bicicleta y viajes a pie. Este CETRAM recibe importantes flujos de usuarios y vehículos del corredor norponiente del D.F., que se articula al Eje Central Lázaro Cárdenas.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, tiene la responsabilidad de que los CETRAM sean espacios eficientes y seguros, que permitan una conexión entre dos o más modos de transporte público; para lo cual, se requiere recuperar los espacios públicos invadidos, mejorar las condiciones de operación, equipar las instalaciones con el uso de nuevas tecnologías, reforzar la vigilancia y mediadas de seguridad, recuperar la imagen urbana y fomentar el desarrollo económico y social del entorno donde se ubican, es decir, se requiere una modernización integral de los CETRAM, cuya atención se ha vuelto un tema prioritario para el Gobierno de la Ciudad;

Que dentro de los principios generales que rigen en materia de desarrollo urbano, se encuentra el planear el desarrollo urbano con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, al suelo urbano, a la vivienda, a la habitabilidad en un ambiente seguro, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal; así como alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado; correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal aplicar la Ley de la materia y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual, emitirá dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Que el ejercicio del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, serán una tarea interdisciplinaria e interinstitucional que articularán las políticas, estrategias e instrumentos, generando un esfuerzo coordinado en proyectos de desarrollo urbano que incidan en la transformación espacial de la ciudad y se basará, entre otros ejes rectores, por el Desarrollo Participativo, por el cual, se buscará incentivar y orientar la inversión pública y privada hacia una visión responsable, sustentable de Ciudad a partir de un marco institucional claro y flexible, principalmente en zonas cuya infraestructura urbana resulte adecuada para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, en un marco de cultura urbana responsable y proactiva que coadyuve al desarrollo sostenido de la Ciudad, hacia un modelo urbano que propicie el uso racional del espacio construido, diversifique y mejore de manera permanente el equipamiento y la infraestructura pública, buscando una equidad territorial y promoviendo estilos de vida más sanos y en colectividad; lo anterior, de acuerdo con las políticas Primera, Tercera y Quinta, del Acuerdo por el que se expiden las Políticas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable en Materia de Desarrollo Social, Ambiental y Económico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 23 de enero de 2013;

Que en apego a los lineamientos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, los CETRAM en su calidad de bienes de uso común de dominio público pueden ser explotados, usados y aprovechados, conforme a los ordenamientos expedidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establecen la participación de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que permitan modernizarlos sustentablemente y hacer más efectiva su operación con el fin de lograr un mejor intercambio intermodal y la movilidad de los ciudadanos de esta gran urbe, sin necesidad de afectar recursos públicos, además de que la inversión en los CETRAM constituye un detonador al desarrollo económico del entorno urbano donde se ubican y crea una sinergia positiva con otros proyectos de inversión pública y privada; lo cual, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

Que a la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde la prestación de los servicios públicos, la adquisición, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento, administración, utilización, conservación y mantenimiento de los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante el otorgamiento de concesiones que se otorguen al efecto, la cuales podrán recaer en el uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal o la prestación de servicios públicos que correspondan a la Administración Pública del Distrito Federal.

Que conforme al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2013, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, delegó en los titulares de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la facultad de expedir la declaratoria de necesidad respectiva, previamente al otorgamiento de una concesión sobre los inmuebles propiedad del Distrito Federal, conforme a lo previsto por los artículos 75, 76 y 77, párrafo primero, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; por lo cual, los suscritos tienen a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE UBICAN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA QUE TIENDA A ELEVAR EL BIENESTAR Y ACCESO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE.**

**PRIMERO.** Se declara que la modernización integral de los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) responde al interés general para el desarrollo de la infraestructura urbana que mejore el nivel de bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad a los servicios públicos de transporte.

**SEGUNDO.** Se declara la necesidad de modernizar de manera integral los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) mediante el otorgamiento de concesiones a particulares para el uso, aprovechamiento, explotación y administración de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, en términos de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**TERCERO.** Los Centros de Transferencia Modal susceptibles de ser modernizados integralmente por contar con características propicias para este objetivo son los siguientes: Constitución de 1917, Indios Verdes, Martín Carrera, Politécnico, Santa Martha, además de los que se incorporen derivado de las necesidades de intercambio multimodal de transporte en el Distrito Federal.

Los bienes en los que se ubiquen los Centros de Transferencia Modal, que se incorporen derivado de las necesidades de intercambio multimodal de transporte en el Distrito Federal o aquellos en los que se ubiquen Centros de Transferencia Modal que no se encuentren expresamente incluidos en el párrafo anterior, pero que sean susceptibles de ser modernizados integralmente, podrán ser aprovechados directamente por el Gobierno del Distrito Federal; o bien, ser explotados y desarrollados por particulares mediante el otorgamiento de concesiones en los términos de la presente Declaratoria.

En ambos casos, serán aplicables los lineamientos y criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal, que al efecto sean emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 24, 30 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 76, penúltimo párrafo, y 86, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, de manera conjunta, tendrán el carácter de Dependencia Auxiliar.

En el ámbito de la competencia que, como Dependencia Auxiliar les corresponde, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, serán responsables de redactar, evaluar y revisar toda la documentación y realizar todos los actos que sean necesarios para garantizar al Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la presente Declaratoria de Necesidad.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, estarán a cargo, de manera conjunta, del proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de las concesiones a que se refiere la presente declaratoria de necesidad, en los términos que dispone la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y conforme a lo que se establece en la presente Declaratoria.

**QUINTO.** En su carácter de Dependencia Auxiliar, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, será la responsable de la conducción del proceso de concertación interinstitucional necesario para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la presente Declaratoria.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, será la encargada de determinar todos los aspectos, requerimientos e información de carácter técnico, urbanístico y de sustentabilidad, incluyendo los lineamientos y criterios necesarios que regirán las concesiones a que se refiere la presente declaratoria de necesidad y las que se establecen en el artículo 10, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

De manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su carácter de Dependencia Auxiliar:

- a) Recibirá las propuestas que, en su caso, sean presentadas por particulares en términos del artículo 85 Bis, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, mismas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en ese mismo precepto y los que requiera, en su caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- b) Conformará el expediente para el otorgamiento de las concesiones y presentará el mismo para la obtención de todos los vistos buenos y autorizaciones que al efecto se requieran conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la presente Declaratoria;
- c) Determinará el contenido y las condiciones de los títulos por los que se formalice el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la presente Declaratoria, salvo por lo que se refiere a las condiciones de naturaleza económica y financiera, cuya determinación corresponderá a la Secretaría de Finanzas en su carácter de Dependencia Auxiliar.
- d) Determinará las normas, criterios y lineamientos de las condiciones técnicas, urbanísticas y de sustentabilidad que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la presente Declaratoria de Necesidad;
- e) Determinará y evaluará los términos de naturaleza técnica, urbanística y de sustentabilidad que deberán cumplir los proyectos que, en su caso, sean sometidos a su consideración de conformidad con el artículo 85 Bis, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, mismos que se darán a conocer en los Lineamientos y Criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal, que al efecto sean expedidos en términos del Artículo Tercero Transitorio de esta Declaratoria;
- f) Determinará y evaluará la información, documentos, datos y demás material que al efecto sea presentado por los particulares para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la presente declaratoria de necesidad; y,
- g) Determinará los términos y condiciones de naturaleza técnica, urbanísticas y de sustentabilidad que deberán cumplir los títulos por los que se formalice el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la presente declaratoria.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, promoverá las modificaciones a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Declaratoria de Necesidad, en congruencia con los objetivos y líneas de acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018.

**SEXTO.** En su carácter de Dependencia Auxiliar, la Secretaría de Finanzas será responsable de determinar todas las condiciones económicas y financieras que regirán las concesiones a que se refiere la presente Declaratoria de Necesidad y las que se establecen en el artículo 12, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

De manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Dependencia Auxiliar:

- a) Determinará, evaluará y validará los términos económicos y financieros que deberán cumplir los proyectos que, en su caso, sean presentados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en términos del artículo 85 Bis, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- b) Determinará los términos económicos y financieros que deberán cumplir los títulos por los que se formalice el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la presente Declaratoria, mismos que se darán a conocer en los Lineamientos y Criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal que al efecto sean expedidos en términos del Artículo Tercero Transitorio de esta Declaratoria;
- c) Determinar el monto del pago que, en su caso, el Distrito Federal deba recibir como contraprestación por el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Declaratoria, tomando como base el valor del inmueble que al efecto sea determinado por la Oficialía Mayor; y,
- d) Será responsable de determinar, evaluar, revisar y validar toda la documentación que sea sometida a su consideración por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y realizar todos los actos que sean necesarios para garantizar al Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones económicas y financieras.

**SÉPTIMO.** En su carácter de Dependencia Auxiliar, la Oficialía Mayor realizará las gestiones que en materia inmobiliaria hagan viable el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la presente Declaratoria de Necesidad y tendrá las facultades que se establecen en el artículo 9, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

De manera enunciativa más no limitativa, la Oficialía Mayor, en su carácter de Dependencia Auxiliar:

- a) A través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, revisará la situación jurídica de los inmuebles que ocupan los Centros de Transferencia Modal referidos en el Punto Tercero de la presente Declaratoria y, en su caso, realizará las gestiones necesarias para su regularización a fin hacer viable la modernización integral de cada uno de ellos y el otorgamiento de las concesiones;
- b) Valuar el inmueble objeto de la concesión a que se refiere esta Declaratoria; y,
- c) Será responsable de determinar, evaluar, revisar y validar toda la documentación que sea sometida a su consideración por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y realizar todos los actos que sean necesarios para garantizar al Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la presente declaratoria.

**OCTAVO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, requerirán estudios y asesoría especializada para el análisis y valuación financiera, técnica y legal de los proyectos necesarios para la modernización integral de los Centros de Transferencia Modal. Para la realización de dichos estudios y asesorías, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, están facultadas para, de conformidad con las normas aplicables, contratar dichos estudios y asesorías con los particulares que cuenten con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para la elaboración de los mismos. En virtud de que dichos estudios y asesorías incluirán información, opiniones, recomendaciones, puntos de vista y datos que serán tomados en cuenta para el otorgamiento de las concesiones y su divulgación podría generar ventajas indebidas para el otorgamiento de las mismas, toda la información generada, ya sea por el Gobierno del Distrito Federal o los particulares que al efecto sean contratados, será considerada como información reservada en términos de lo establecido en las fracciones X y XII, del artículo 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, contratarán los servicios de asesoría que requieran mediante un proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa conforme a los supuestos y procedimientos establecidos en el Capítulo V (“De las excepciones a la Licitación Pública”) de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y demás aplicables de su Reglamento.

**NOVENO.** En términos del artículo 104, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Secretaría de Obras y Servicios coadyuvará con la Oficialía Mayor y las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y Finanzas, en su carácter conjunto de Dependencia Auxiliar, durante el procedimiento de otorgamiento de las concesiones, así como el otorgamiento y seguimiento de las mismas; por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Obras y Servicios intervendrá en la aprobación de los estudios, proyectos y, en general, de la documentación que sea sometida a su consideración por parte de la Dependencia Auxiliar. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Obras y Servicios tendrá el carácter de Dependencia Coadyuvante en las concesiones que al efecto sean otorgadas en términos de la presente Declaratoria, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**DÉCIMO.** En términos de los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 94, del Reglamento Interior de la Administración Pública, dentro del ámbito de sus facultades, la Secretaría de Transportes y Vialidad coadyuvará con la Oficialía Mayor y las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y Finanzas, en su carácter conjunto de Dependencia Auxiliar, durante el procedimiento de otorgamiento de las concesiones, así como el otorgamiento y seguimiento de las mismas; por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Transportes y Vialidad intervendrá en la aprobación de los estudios, proyectos y, en general, de la documentación que sea sometida a su consideración por parte de la Dependencia Auxiliar. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Transportes y Vialidad tendrá el carácter de Dependencia Coadyuvante en las concesiones que al efecto sean otorgadas en términos de la presente Declaratoria, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**DÉCIMO PRIMERO.** En términos del artículo 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus facultades, la Secretaría de Gobierno coadyuvará con la Oficialía Mayor y las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y Finanzas, en su carácter conjunto de Dependencia Auxiliar, durante el procedimiento de otorgamiento de las concesiones, así como el otorgamiento y seguimiento de las mismas. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobierno tendrá el carácter de Dependencia Coadyuvante en las concesiones que al efecto sean otorgadas en términos de la presente Declaratoria, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá los lineamientos y criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal a que se refiere la presente Declaratoria de Necesidad dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a esta publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no aceptará las propuestas que se presenten antes de la publicación de los lineamientos a que se refiere el presente Artículo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

#### **OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

---

**Edgar Armando González Rojas**

#### **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

---

**Simón Neumann Ladenzon**

#### **SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

---

**Edgar Abraham Amador Zamora**

---

## SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

**GUILLERMO P. HIRIART RODRÍGUEZ.-** Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 101 G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2, de la Séptima Regla de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2014, tiene a bien emitir lo siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL D.F. QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS.**

Clave de Concepto						Concepto	Unidad de Medida	Cuota 2014	Centro Generador
1	4	2	9	1		Banner interactivo inicial para la promoción y comercialización turística en línea (240 x 400 pixeles)	Mensual	87,427.00 más 5% por cada servicio pagado	Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico
1	4	2	9	2		Banner publicitario que lleve a un link para la promoción y venta en línea de la tarjeta "Viaja, Ciudad de México" (180 x 60 pixeles)	Mensual	58,285.00	Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico
1	4	2	9	2	1	Banner promocional del Turibus que lleve a un link a la página del turibus, con una dimensión (180 x 60 pixeles)	Mensual	58,285.00	Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 14 de febrero del 2014

(Firma)

**Guillermo P. Hiriart Rodríguez**  
Director Ejecutivo de Administración

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

**JESÚS RODRÍGUEZ NUÑEZ**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 6 de diciembre de 2012, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

**Primero.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentre adscrito, a los siguientes servidores públicos:

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL.

- . Lic. Héctor Olvera Martínez, con Cédula Profesional número 2931540.
- . Lic. Mayra Flores Ramírez, con Cédula Profesional número 5968225.
- . Lic. Jorge Abraham Platas Chávez, con Cédula Profesional número 4803490.
- . Lic. Francisco Salvador Becerril García, con Cédula Profesional número 4713738.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

- . Lic. Evangelina Guadalupe Díaz Rodríguez, con Cédula Profesional número 1690654.

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

- . Lic. Nayelli Alejandra Quintero Romero, con Cédula Profesional número 4290985.
- . Lic. Enrique Hernández Lugo, con Cédula Profesional número 3908400.
- . Lic. Eduardo Viveros Pastrana, con Cédula Profesional número 2679431.
- . Lic. Claudia Caridad Bojorquez Castillo, con Cédula Profesional número 6710834.
- . Lic. Pedro Chino Valderrabano, con Cédula Profesional número 7174820.
- . Lic. Elizabeth Noyola Hernández, con Cédula Profesional número 3841960.
- . Lic. Marco Antonio Olivares Trejo, con Cédula Profesional número 2304761.
- . Lic. Víctor Manuel Plascencia Soto, con Cédula Profesional número 8189059.
- . Lic. Moisés Azcona Medina, con Cédula Profesional número 8198803.
- . Lic. Alma Rebeca Campos Aguilar, con Cédula Profesional número 5330584.
- . Lic. Ignacio Marmolejo Larios, con Cédula Profesional número 3049578.

- . Lic. Mariana Rubalcava de la Vega, con Cédula Profesional número 4535634.
- . Lic. Víctor Hugo Toribio Pájaro, con Cédula Profesional número 4249699.
- . Lic. José Miguel Calderón Huitrón, con Cédula Profesional número 8362802.
- . Lic. Damaris Nicolasa de la Cruz García, con Cédula Profesional número 3737766.
- . Lic. José Luis Morales de la Garza, con Cédula Profesional número 5042929.
- . Lic. Ivy Cigarroa Nicoletti, con Cédula Profesional número 4463330.
- . Lic. Marco Antonio Chavarría Mariano, con Cédula Profesional número 6822515.
- . Lic. Ivonne Román Jiménez, con Cédula Profesional número 5531347.
- . Lic. José Pablo García Tellez, con Cédula Profesional número 5742474.
- . Lic. Rosalinda Margarito Monroy, con Cédula Profesional número 5143326.
- . Lic. Gerardo Lupercio Flores Méndez, con Cédula Profesional número 1850115.
- . Lic. Claudia Berenice López Sánchez, con Cédula Profesional número 6870937.
- . Lic. Mariana del Carmen Pérez Pérez, con Cédula Profesional número 2824899.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) Absolver y articular posiciones;**
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**Segundo.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes ex servidores públicos:

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

- . C. Noemí Yolanda Contreras Medina.
- . C. Patricia Alpizar Torres.
- . C. Martha Alanís Barrera.
- . C. Daniel Mandujano Uribe.
- . C. Nahiely Salas Romero.
- . C. Martha Beatriz Álvarez Hernández.
- . C. Elías López Deseano.

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce, el Director General de Servicios Legales,  
Lic. Jesús Rodríguez Núñez.**

(Firma)

---

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA NÚMERO 39 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO MAURICIO GALVEZ MUÑOZ.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos.**- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.- Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.- Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales.- Subdirección de Notariado.- Jefatura de Unidad de Notariado)

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA NÚMERO 39 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO MAURICIO GALVEZ MUÑOZ.**

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, fracción V de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el licenciado Mauricio Galvez Muñoz, titular de la Notaría Número 39 del Distrito Federal, inició funciones a partir del día 27 de enero de 2014, en el domicilio ubicado en Calle Fernando Villalpando número 116 "B", Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, teléfono 56-62-45-55 con 8 líneas, con horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 8:00 a 14:30 horas.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Ciudad de México a cuatro de febrero de 2014.

---

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA Y GUILLERMO AARON VIGIL CHAPA, TITULARES DE LAS NOTARIAS 69 Y 247 DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIENDO EN EL MISMO EL ORDEN DE SUPLENCIA CON LOS LICENCIADOS FERNANDO DÁVILA REBOLLAR Y GERARDO APARICIO RAZO, TITULARES DE LAS NOTARIAS 235 Y 245 DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos.**- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.- Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.- Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales.- Subdirección de Notariado.- Jefatura de Unidad de Notariado)

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA Y GUILLERMO AARON VIGIL CHAPA, TITULARES DE LAS NOTARIAS 69 Y 247 DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIENDO EN EL MISMO EL ORDEN DE SUPLENCIA CON LOS LICENCIADOS FERNANDO DÁVILA REBOLLAR Y GERARDO APARICIO RAZO, TITULARES DE LAS NOTARIAS 235 Y 245 DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE**

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados Heriberto Castillo Villanueva y Guillermo Aarón Vigil Chapa, titulares de las notarias 67 y 247 del Distrito Federal respectivamente, celebraron convenio de suplencia, estableciendo en el mismo el orden de suplencia con los licenciados Fernando Dávila Rebollar y Gerardo Aparicio Razo, titulares de las notarias 235 y 245 del Distrito Federal respectivamente, el cual entró en vigor a partir del once de febrero de dos mil ocho.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Ciudad de México a 04 de febrero de 2014.

---

## DELEGACIÓN XOCHIMILCO

**C. JUAN VILCHIS CID, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, con fundamento en los artículos 122 fracción II y párrafo 5°, 122 bis fracción XVI inciso b) y 125 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito y a efecto dar cumplimiento a la Regla Décima Sexta en los apartados 1, Inciso b); y 2 Inciso a), b) y c) de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicadas el día 29 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal doy a conocer el siguiente:

**NOTA ACLARATORÍA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 1° DE ABRIL DEL 2013 CON No. 1573.**

**EN LA PÁGINA 376, NÚMERAL 1.1, 1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.2.1, 1.1.1.2.2, 1.1.1.2.3, 1.1.1.2.4, 1.1.1.2.5, 1.1.1.2.6, 1.1.1.2.7 y 1.1.1.2.8, DICE:**

**EVENTOS O FESTIVIDADES "LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO", DICE:**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
1	<b>Aprovechamiento Por El Uso O Aprovechamiento De Bienes Del Dominio Público O Por La Prestación De Servicios En El Ejercicio De Funciones Del Derecho Público.</b>		
1.1	<b>Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad a través de las delegaciones u órganos desconcentrados.</b>		
1.1.1	<b>Inhumaciones.</b>		
1.1.1.2	<b>A título de temporalidad máxima con derechos a refrendo.</b>		
1.1.1.2.1	Puestos de Antojitos	6m2	1,726.00
1.1.1.2.2	Juegos Mecánicos	340m2	21,576.00
1.1.1.2.3	Productos Florícolas	6m2	1,726.00
1.1.1.2.4	Apicultores	6m2	1,294.00
1.1.1.2.5	Cunicultores	6m2	1,294.00
1.1.1.2.6	Artesanos	6m2	1,726.00
1.1.1.2.7	Restaurantes	6m2	1,726.00
1.1.1.2.8	Muestra Gastronómica	Persona	124.00

**DEBE DECIR:**

**EVENTOS O FESTIVIDADES "LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO", DICE:**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
1	<b>Aprovechamiento Por El Uso O Aprovechamiento De Bienes Del Dominio Público O Por La Prestación De Servicios En El Ejercicio De Funciones Del Derecho Público.</b>		
1.2	<b>Uso o aprovechamiento de vienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>		
1.2.3	<b>Instalación para eventos diversos.</b>		
1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>		

1.2.3.2.2	Restaurantes.	6m2	1,726.00
1.2.3.2.3	Muestra Gastronómica.	Persona	124.00
1.2.3.3	<b>Para actividades comerciales.</b>		
1.2.3.3.1	Puestos de Antojitos.	6m2	1,726.00
1.2.3.3.2	Productos Florícolas.	6m2	1,726.00
1.2.3.3.3	Apicultores.	6m2	1,294.00
1.2.3.3.4	Cunicultores.	6m2	1,294.00
1.2.3.3.5	Artesanos.	6m2	1,726.00
1.2.3.3.6	Juegos Mecánicos.	340m2	21,576.00

**TRANSITORIO**

**Único:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**México Distrito Federal 05 de Febrero del 2014.**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-**

(Firma)

**JUAN VILCHIS CID**

---

## INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

**C. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ**, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 87, 97 y 98, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 48, 53 y 71 fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 55 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 12 fracciones I y XVII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tengo a bien expedir la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE 2013-2014-B, PÚBLICADOS EL DÍA 31 DE ENERO DE 2014; EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1789.**

En la página 130 dice: 6.- Que el Calendario Escolar 2013-2014 fue aprobado por el Consejo de Gobierno del IEMS mediante acuerdo número SE-1/03/2013 el 22 de mayo de 2013; y, que en la sección correspondiente al semestre 2013-2014 "B" se establece como suspensión de actividades para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de abril; el 5, 10, y 15 de mayo; asimismo se establecen como vacaciones para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS los días: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, y 31 de junio del 2014. Por lo tanto, estos días se consideran inhábiles.

**DEBE DECIR: 6.- Que el Calendario Escolar 2013-2014 fue aprobado por el Consejo de Gobierno del IEMS mediante acuerdo número SE-1/03/2013 el 22 de mayo de 2013; y, que en la sección correspondiente al semestre 2013-2014 "B" se establece como suspensión de actividades para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de abril; el 5, 10, y 15 de mayo; asimismo se establecen como vacaciones para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS los días: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, y 31 de julio del 2014. Por lo tanto, estos días se consideran inhábiles.**

En la página 131 dice: PRIMERO.- Para efectos de recepción y cualquier trámite ante el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, así como para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; TEL-INFODF; aquellas presentadas POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA O AL CORREO ELECTRÓNICO [oiip@iems.edu.mx](mailto:oiip@iems.edu.mx); y, demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los días: 3 de febrero, 17 de marzo; 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de abril; 1, 10 y 15 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, y 31 de junio, todos del año 2014.

**DEBE DECIR: PRIMERO.- Para efectos de recepción y cualquier trámite ante el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, así como para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; TEL-INFODF; aquellas presentadas POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA O AL CORREO ELECTRÓNICO [oiip@iems.edu.mx](mailto:oiip@iems.edu.mx); y, demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los días: 3 de febrero, 17 de marzo; 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de abril; 1, 10 y 15 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, y 31 de julio, todos del año 2014.**

### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.  
México Distrito Federal, a 11 de Febrero del 2014.

(Firma)

**C. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo tercero, 68 y 69, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO PRESUPUESTAL 2014.**

MES	IMPORTE
ENERO	74,384,761.00
FEBRERO	75,018,996.00
MARZO	81,214,084.00
ABRIL	75,320,351.00
MAYO	73,713,359.00
JUNIO	75,948,949.00
JULIO	76,582,755.00
AGOSTO	75,319,703.00
SEPTIEMBRE	75,058,557.00
OCTUBRE	75,142,718.00
NOVIEMBRE	73,487,945.00
DICIEMBRE	135,809,710.00
<b>TOTAL</b>	<b>967,001,888.00</b>

México, D.F., a 31 de enero de 2014

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
(Firma)  
**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ**

---

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, fracciones I, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 8 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal; así como al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la reforma del artículo 8 y la adición de un Artículo Transitorio Duodécimo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de enero de 2014; en relación con el diverso 31, párrafo segundo de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y datos personales a través del Sistema INFOMEX en el Distrito Federal y en atención del ACUERDO 0037/SO/22-01/2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, doy a conocer la siguiente:

**CIRCULAR NÚMERO 014**

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA GENERAL, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES.**

Se hace de su conocimiento que se suspenderán los plazos y términos respecto de los asuntos de transparencia, datos personales, las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales competencia de la Oficina de Información Pública de este Instituto Electoral; así como a los recursos de revisión tramitados ante el órgano garante, los días:

**De 2014, el 3 y 4 de febrero, 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; del 14 al 18 de abril; 1 y 5 de mayo; del 21 de julio al 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 22 al 31 de diciembre; así como del 2 al 6 de enero de 2015.**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, fracciones I, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 8 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal; así como al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la reforma del artículo 8 y la adición de un Artículo Transitorio Duodécimo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de enero de 2014; en relación con el diverso 31, párrafo segundo de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y datos personales a través del Sistema INFOMEX en el Distrito Federal y en atención del ACUERDO 0037/SO/22-01/2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Para garantizar que esta Circular se haga del conocimiento público, la misma deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el sitio de Internet del Sistema INFOMEX, el de este Instituto Electoral [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y en sus estrados.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 30 de enero de 2013

**ATENTAMENTE**

(Firma)

Lic. Bernardo Valle Monroy  
El Secretario Ejecutivo

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALÍA MAYOR  
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## CONVOCATORIA

La Lic. Julieta González Méndez, Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con fundamento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 51 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36 y 37 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, No. LPN/CPPPDF/SA/02/2014 para la “Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros para Paseos, Visitas a Balnearios y Refrigerios”.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
LPN/CPPPDF/SA/02/2014	\$ 2,000.00	19/02/2014 13:30 horas	20/02/2014 11:00 horas	24/02/2014 11:00 horas	26/02/2014 11:00 horas
Partidas	Claves CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad
			Mínimo	Máximo	
UNO	4412000002	“Refrigerio”	268	3,152	PAQUETES
DOS	4412000002	“Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros para Paseos y Visitas a Balnearios”	6	59	SERVICIOS

- A) Los Servidores Públicos responsables serán el C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo y/o el Ing. Alejandro Einer Peña Bastón, J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- B) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. teléfono 51-41-08-84 de **8:00 a 13:30** horas del día **17, 18 y 19 de febrero de 2014** en la J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- C) Lugar y forma de pago: domicilio de la convocante, mediante **cheque de caja o certificado** a favor de “Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal”, en **efectivo o depósito a la cuenta** No. 65501948678 del Banco Santander Serfin.
- D) Los actos de la junta de aclaración, apertura de propuestas y la emisión del fallo se llevarán a cabo en el horario señalado en las bases, en la “Sala de juntas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, ubicada en **Calle Insurgente Pedro Moreno No. 219, 3er piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.**”
- E) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en Español y en Moneda Nacional.
- F) El plazo de la Prestación del Servicio y las condiciones de pago serán de acuerdo con lo establecido en las bases.
- G) No se otorgarán anticipos.
- H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de precisar que se convoca a todos los interesados, para conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

México, Distrito Federal a 11 de Febrero de 2014.  
Lic. Julieta González Méndez  
Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D. F.  
(Firma)

## SECCIÓN DE AVISOS

### EDICIONES CULTURALES PAIDOS, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE FUSIÓN

EDICIONES CULTURALES PAIDOS, S.A. DE C.V. y EDITORIAL PAIDOS MEXICANA, S.A. en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 11 de noviembre de 2013 por cada una de las partes, resolvieron fusionarse, siendo la primera la Sociedad FUSIONANTE y la segunda la Sociedad FUSIONADA, y como consecuencia de ello, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

En virtud de lo anterior y para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en la Asamblea mencionada, mismos que son los siguientes:

#### ACUERDOS

Primera.- Se aprueba fusionar a las sociedades EDICIONES CULTURALES PAIDOS, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE con EDITORIAL PAIDOS MEXICANA, S.A., como sociedad FUSIONADA, por lo que aquella asumirá todos los derechos y obligaciones a cargo de ésta y que haya contraído o tenga hasta la fecha de celebración del convenio de fusión.

Segunda.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN al 30 de Noviembre de 2013.

Tercera.- Todos los activos, acciones, aportaciones, bienes, derechos y, en general, todo el patrimonio de la FUSIONADA, pasarán y se transmitirán, sin limitación o reserva alguna, a título universal a la FUSIONANTE incluyendo todos los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, estando plenamente legitimada la FUSIONANTE para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la FUSIONADA. Derivado de lo anterior la FUSIONANTE quedará legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y/o cualquier otra vía(s) iniciada(s) o intentada(s) por la FUSIONADA, si las hubiera.

Cuarta.- La FUSIONANTE asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la FUSIONADA derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por la FUSIONADA o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a la FUSIONADA. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la FUSIONANTE en las fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas directamente por ella.

Quinta.- Asimismo, se legitima a la FUSIONANTE para continuar, si las hubiere, con las excepciones intentadas en juicio por la FUSIONADA y para dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la FUSIONADA, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tengan interés.

Sexta.- La FUSIONANTE conviene en asumir y pagar todas las deudas a cargo de la FUSIONADA. Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos una vez que se efectúe la inscripción de este Convenio en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN. No obstante lo anterior las partes acuerdan que la fusión surtiría efectos entre las partes así como para todos los efectos contables y fiscales el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos.

Séptima.- Que la fusión se efectuará con base al valor establecido en los libros y registros de cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN.

Octava.- Una vez que la fusión surta plenos efectos, se aumentará el capital social de la FUSIONANTE en su parte variable por \$4,160.00 (cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$4,159.00 (cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) serán suscritos por Espasa Calpe, S.A. y el restante \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) será suscrito por Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V., ambos accionistas de la FUSIONANTE; ambas sociedades que entregarán las acciones de las que son propietarias y recibirán a cambio el número de acciones representativas del capital social de la FUSIONANTE. En vista de lo anterior, el capital social la FUSIONANTE estará representado por 54,160 acciones ordinarias nominativas y liberadas.

Novena.- Los miembros integrantes del Consejo de Administración y/o Gerentes y demás funcionarios de la FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

Décima.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en este CONVENIO, deberán ser publicados en el periódico oficial del domicilio de cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN, e inscribirse en los Registros Públicos de Comercio y Propiedad correspondientes al domicilio social de las SOCIEDADES EN FUSIÓN.

Décima Primera.- En todo lo previsto, este CONVENIO queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

México, D.F. a 04 de febrero de 2014

(Firma)

---

**JONATHAN YVAN OLIVARES MARTINEZ**  
**DELEGADO ESPECIAL**

EDICIONES CULTURALES PAIDOS, S.A. de C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO

**Circulante:**

Disponible Inmediato	3,875,764
Clientes	26,776,582
Anticipos Proveed. / Agent. Aduanales	55,972
Otros deudores	474,358
Deudores grupo inter-compañías	660,026
Impuestos por recuperar	1,008,673
Materia prima / Ediciones Curso	5,600
Mercancías en transito	761,982
Producto acabado	43,271,246
Provisión inventario obsoleto	(30,801,519)
Provisión Incobrab/Gts cobranza	(5,818,158)

.....  
**\*\*Suma Activo Circulante**

**40,270,527**

NO CIRCULANTE

Derechos autor mínimos garantizados	266,370
Primas, fianzas Pag. x Antic.	6,783
Gastos anticipados/Instalación	562,812

.....  
**\*\*Suma Activo No Circulante**

**835,965**

**\*\*\*\* SUMA ACTIVO**

**41,106,492**

=====

PASIVO

**Circulante:**

Proveedores	2,402,807
Otros acreedores	2,513,928
Acreedores derechos de autor	(236,365)
Acreedores grupo inter-compañías	38,359,715
Impuestos por pagar	1,713,346
Acreedores grupos derechos autor	2,101,750
Devengos grupo derechos autor	5,378,614
Acreedores grupo royalties	1,841,960
Devengos grupo royalties	(1,806,300)
Créditos empresas del grupo	23,973,427
Intereses sobre prestamos	1,011,283

.....  
**\*\*\*\*Suma de Pasivo**

**77,254,165**

CAPITAL

Capital Social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	(32,723,033)
Resultado del ejercicio	3,474,640

.....  
**\*\*\*\*SUMA DE CAPITAL**

**(36,147,673)**

**\*\*\*\*SUMA PASIVO + CAPITAL**

**41,106,492**

=====

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Jorge Luis Cameras Woolrich  
Secretario de Consejo de Administración

(Firma)

\_\_\_\_\_  
L.C. Elsa Carrillo Pérez  
Director Financiero

EDITORIAL PAIDOS MEXICANA, S.A.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<b>Circulante:</b>		<b>Circulante:</b>	
Disponible Inmediato	568,555	Proveedores	2,180,350
Clientes	78,810	Otros acreedores	2,165,979
Anticipos Proveedores / Agent.Aduanales	36,192	Acreedores derechos de autor	1,096,456
Deudores grupo intercompañías	24,970,279	Acreedores grupo intercompañías	821,247
Impuestos por recuperar	690,023	Impuestos por pagar	(19,937)
Provisión inventario obsoleto	(0)	Acreedores grupo derechos autor	(12,293)
Provisión Incobrable/Gastos cobranza	989	Devengos grupo derechos autor	4,512,926
		Devengos grupo royalties	(935,799)
		Créditos empresas del grupo	11,350
		.....	
**Suma Activo Circulante	26,344,848	****SUMA DE PASIVO	9,820,279
No Circulante		CAPITAL	
<b>Otros activos</b>	1,220,963	<b>Capital Social</b>	4,160
Derechos autor mínimos garantizados	404,269	Otras reservas	720
		Resultado ejercicios anteriores	24,803,671
**Suma Activo No Circulante	1,625,232	Resultado del ejercicio	(6,658,750)
		.....	
****SUMA ACTIVO	27,970,079	****SUMA DE CAPITAL	18,149,800
=====		****SUMA PASIVO + CAPITAL	27,970,079
		=====	

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Jorge Luis Cameras Woolrich  
Secretario de Consejo de Administración

(Firma)

\_\_\_\_\_  
L.C. Elsa Carrillo Pérez  
Directora Financiera

---

EDICIONES CULTURALES PAIDOS S.A. de C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

Ventas Brutas	<b>(132,962,161)</b>
Devoluciones S/Vtas	<b>27,434,412</b>
Descuento S/Vtas	<b>43,848,317</b>
Ventas Netas	<b>(61,679,432)</b>
Costo de Ventas	<b>37,278,396</b>
Utilidad Bruta	<b>(24,401,036)</b>
Arrendamientos	<b>133,453</b>
Reparación y Conservación	<b>7,310</b>
Honorarios Serv. Profesionales	<b>984,168</b>
Fletes, transportes de distrib.	<b>1,808,809</b>
Gastos Publicidad y Promoción	<b>1,722,131</b>
Suministros y comunicaciones	<b>581,155</b>
Otros gastos operativos	<b>148,833</b>
Otros Imptos. Tasas y tributos	<b>2,031,082</b>
Gastos de personal e indemnización	<b>1,591,966</b>
Derechos de autor/Edición	<b>9,715,272</b>
Gastos Variables S/Ventas	<b>4,980,436</b>
Var. Mínimos garantizados	<b>35,642</b>
Prov. Incobrables Gtos-Cobranza	<b>1,972,408</b>
Provisión de obsolescencia	<b>(7,260,212)</b>
Gastos de Operación	<b>18,452,452</b>
Utilidad después de operación	<b>(5,948,583)</b>
Intereses sobre Créditos	<b>1,421,868</b>
Comisiones Bancarias	<b>260</b>
Perdida Cambiaria Realizada	<b>426,454</b>
Perdida Cambiaria x Actualiz.	<b>1,815,537</b>
Otros Gastos Financieros	<b>64,438</b>
Gastos Financieros	<b>3,728,557</b>
Otros Ingresos Financieros	<b>(63,459)</b>
Utilidad Cambiaria Realizada	<b>(2,108,960)</b>
Utilidad Cambiaria Actualización	<b>(20,877)</b>
Otros Ingresos / Productos	<b>(2,193,295)</b>
Gastos de Centro de Costos	<b>4,222,050</b>
Otros Gastos x Serv. Administración	<b>3,665,912</b>
Resultados Extraordinarios	<b>7,887,962</b>
<b>SALDO DE ESTADOS DE RESULTADOS</b>	<b>3,474,640</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Jorge Luis Camaras Woolrich  
Secretario de Consejo de Administración

(Firma)

\_\_\_\_\_  
L.C. Elsa Carrillo Pérez  
Director Financiero

EDITORIAL PAIDOS MEXICANA, S.A.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

Ventas Brutas	<b>0</b>
Devoluciones S/Vtas	<b>4,529</b>
Descuento S/Vtas	<b>(2,072)</b>
Ventas Netas	<b>2,457</b>
Costo de Ventas	<b>0</b>
Utilidad Bruta	<b>2,457</b>
Honorarios Serv. Profesionales	<b>212,300</b>
Suministros y comunicaciones	<b>112,500</b>
Otros gastos operativos	<b>23,792</b>
Otros Imptos. Tasas y tributos	<b>12,594</b>
Gastos Variables S/Ventas	<b>1,126</b>
Gastos de Operación	<b>362,312</b>
Utilidad después de operación	<b>364,769</b>
Perdida Cambiaria x Actualiz.	<b>63,421</b>
Otros Gastos Financieros	<b>9,144</b>
Gastos Financieros	<b>108,889</b>
Otros Ingresos Financieros	<b>(1,124,056)</b>
Utilidad Cambiaria Actualización	<b>(1,266)</b>
Otros Ingresos / Productos	<b>(1,125,322)</b>
Otros gastos extraordinarios	<b>7,310,414</b>
Resultados Extraordinarios	<b>7,310,414</b>
=====	
SALDO DE ESTADOS DE RESULTADOS	<b>6,658,750</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Jorge Luis Camaras Woolrich  
Secretario de Consejo de Administración

(Firma)

\_\_\_\_\_  
L.C. Elsa Carrillo Pérez  
Directora Financiera

\_\_\_\_\_

**RESTAURANTE ATALAYA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 7 DE FEBRERO DE 2014.

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	<b>\$0</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b>\$0</b>

(Firma)  
**México D.F., a 10 de Febrero de 2014.**  
**Liquidador**  
**PETRA CAROLINA CANSECO HERNANDEZ**

---

**INVEKRA, S.A.P.I DE C.V.**

**AVISO DE REDENCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 9 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito en mi carácter de Presidente del Consejo de Invekra, S.A. de C.V., por este conducto me permito hacer del conocimiento del público en general que con fecha 21 de diciembre de 2013 en Asamblea Extraordinaria de Accionistas los Accionistas acordaron tomar la siguiente resolución:

Disminuir el capital social de la Sociedad, en la cantidad de \$107,243,731.02 (ciento siete millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y un pesos 02/100 M.N.), mediante la amortización de 43,705,596 (cuarenta y tres millones setecientos cinco mil quinientas noventa y seis) acciones, a un precio de \$2.45377574 (dos pesos 4537757/10000000 M.N.) por acción, de las cuales 11,498,850 (once millones cuatrocientas noventa y ocho mil ochocientos cincuenta) corresponden a acciones ordinarias, nominativas, redimibles, sin expresión de valor nominal, representativas del capital fijo de la Sociedad y 32,206,746 (treinta y dos millones doscientas seis mil setecientos cuarenta y seis) corresponden a acciones ordinarias, nominativas, redimibles, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad.

México, D.F. a, 21 de diciembre de 2013  
(Firma)  
Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar.  
Presidente del Consejo de Administración.

---

**S.S.S, S.A.****AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada S.S.S, S.A. de mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas, acordó la transformación de dicha Empresa a Sociedad Civil, modificando íntegramente en consecuencia sus Estatutos Sociales.

La transformación no podrá tener efecto sino transcurridos tres meses de haberse realizado la inscripción prevista en el artículo 223 de la Ley de la materia y siempre que durante dicho plazo ningún acreedor de la Compañía se haya opuesto judicialmente a la transformación.

01 de enero del 2014.

(Firma)

---

Presidente del Consejo  
de Administración

---

**CONSTITUYENTES CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Constituyentes Chapultepec, S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas, acordó la transformación de dicha Empresa a Sociedad Civil, modificando íntegramente en consecuencia sus Estatutos Sociales.

La transformación no podrá tener efecto sino transcurridos tres meses de haberse realizado la inscripción prevista en el artículo 223 de la Ley de la materia y siempre que durante dicho plazo ningún acreedor de la Compañía se haya opuesto judicialmente a la transformación.

01 de enero del 2014.

(Firma)

---

Presidente del Consejo  
de Administración

---

**IBSEN, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Ibsen, S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de diciembre del 2013, acordó la transformación de dicha Empresa a Sociedad Civil, modificando íntegramente en consecuencia sus Estatutos Sociales.

La transformación no podrá tener efecto sino transcurridos tres meses de haberse realizado la inscripción prevista en el artículo 223 de la Ley de la materia y siempre que durante dicho plazo ningún acreedor de la Compañía se haya opuesto judicialmente a la transformación.

01 de enero del 2014.

(Firma)

---

Presidente del Consejo  
de Administración

**DESARROLLO PROMOCIONAL, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Desarrollo Promocional, S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas, acordó la transformación de dicha Empresa a Sociedad Civil, modificando íntegramente en consecuencia sus Estatutos Sociales.

La transformación no podrá tener efecto sino transcurridos tres meses de haberse realizado la inscripción prevista en el artículo 223 de la Ley de la materia y siempre que durante dicho plazo ningún acreedor de la Compañía se haya opuesto judicialmente a la transformación.

01 de enero del 2014.

(Firma)

---

Presidente del Consejo  
de Administración

---

"BLASCO CONSULTORES, S.C."  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011  
(Pesos)

<b>ACTIVO</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	-	<b>A CORTO PLAZO</b>	-
CONTRIBUCIONES A FAVOR	Total INVERSIONES	OTROS	
		<b>SUMA DE PASIVO</b>	
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL PAGADO	8,897
		<b>RESERVAS DE CAPITAL</b>	
		<b>RESULTADOS</b>	-8,897
		RESULTADOS DE	-8,897
		EJERCICIOS ANTERIORES	
		<b>SUMA DE CAPITAL</b>	-
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	-	<b>SUMA DE PASIVO + CAPITAL</b>	-

(Firma)

**EUSEBIO BLASCO RUIZ**  
**LIQUIDADOR**

---

**CARMEN PARADISE, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada CARMEN PARADISE, S.A. DE C.V mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas, acordó la transformación de dicha Empresa a Sociedad Civil, modificando íntegramente en consecuencia sus Estatutos Sociales.

La transformación no podrá tener efecto sino transcurridos tres meses de haberse realizado la inscripción prevista en el artículo 223 de la Ley de la materia y siempre que durante dicho plazo ningún acreedor de la Compañía se haya opuesto judicialmente a la transformación.

01 de enero del 2014.

(Firma)

---

Presidente del Consejo  
de Administración

---

**ECOTRAV S.A de C.V.**  
**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
Cifras al 31 de diciembre de 2013

<b>Activo</b>	Caja y bancos	\$0.00
	<b>Total del activo</b>	<u>\$0.00</u>
<b>Pasivo</b>	Acreedores	\$515,113.55
	<b>Total del pasivo</b>	<u>\$515,113.55</u>
<b>Capital Contable</b>	Capital social	\$50,000.00
	Pérdidas de ejercicios anteriores	(\$565,113.55)
	Pérdida del ejercicio	\$0.00
	<b>Total de capital contable</b>	<u>(\$515,113.55)</u>
	<b>Total pasivo y capital contable</b>	<u>\$0.00</u>
	<b>Haber que corresponde a cada accionista</b>	<b>\$0.00</b>

Ciudad de México, D.F a 31 de diciembre de 2013

(Firma)

---

Liquidador  
Rodolfo Olmedo Zorrilla  
RFC: OEZR 430912 NBA

**SOLUCIONES PROFESIONALES MAR, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0		
	<u>0</u>		
	SUMA	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se llevara a cabo la publicación del balance de liquidación de APLICACIONES EMPRESARIALES SIE, S.A. DE C.V.. (en liquidación) con cifras al 30 de Septiembre de 2013.

México, D.F. a 31 de Enero de 2014

(Firma)

GUILLERMO CERVANTES GONZALEZ  
LIQUIDADOR

**CAPITAL DE VALORES HUMANOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0		
	<u>0</u>		
	SUMA	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se llevara a cabo la publicación del balance de liquidación de APLICACIONES EMPRESARIALES SIE, S.A. DE C.V.. (en liquidación) con cifras al 30 de Septiembre de 2013.

México, D.F. a 31 de Enero de 2014

(Firma)

GUILLERMO CERVANTES GONZALEZ  
LIQUIDADOR

**SERVICIOS HUMANOS INTELIGENTES SA, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	<u>0</u>
CAJA Y BANCOS	<u>0</u>		
SUMA	<u>0</u>	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	<u>0</u>
		SUMA EL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se llevara a cabo la publicación del balance de liquidación de APLICACIONES EMPRESARIALES SIE, S.A. DE C.V.. (en liquidación) con cifras al 30 de Septiembre de 2013.

México, D.F. a 31 de Enero de 2014

(firma)

GUILLERMO CERVANTES GONZALEZ  
LIQUIDADOR

**PERSONA TECNICO PROFESIONAL, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	<u>0</u>
CAJA Y BANCOS	<u>0</u>		
SUMA	<u>0</u>	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	<u>0</u>
		SUMA EL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se llevara a cabo la publicación del balance de liquidación de APLICACIONES EMPRESARIALES SIE, S.A. DE C.V.. (en liquidación) con cifras al 30 de Septiembre de 2013.

México, D.F. a 31 de Enero de 2014

(Firma)

GUILLERMO CERVANTES GONZALEZ  
LIQUIDADOR

31 OCTUBRE EJERCICIO: 2013  
PABPRESAN, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**Activo Circulante**

Caja	0.00
Bancos	0.00
Inversiones en Valores	0.00
Clientes	0.00
Almacén	0.00
Deudores Diversos	0.00
Funcionarios y Empleados	0.00
Documentos por Cobrar	0.00
IVA Por Acreditar	0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>

**Activo No Circulante**

Terrenos	0.00
Edificios	0.00
Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Cómputo	0.00
Equipo de Oficina	0.00
Depreciación de Edificios	0.00
Depreciación de Equipo de Transp.	0.00
Depreciación de Equipo de Computo	0.00
Depreciación de Equipo de Oficina	0.00
Pagos Anticipados	0.00
Depósitos en Garantía	0.00
Gastos de Organización	0.00
Gastos de Instalación	0.00
Amort. de Gtos. Org. Y de Instalac.	0.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>

**TOTAL DEL ACTIVO** 0.00

**Pasivo a Corto Plazo**

Proveedores	0.00
Acreedores Diversos	0.00
Documentos por Pagar	0.00
Impuestos por Pagar	0.00
I.V.A. Por Pagar	0.00
Anticipos de Clientes	0.00
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>

**Pasivo a Largo Plazo**

Créditos Hipotecarios	0.00
Documentos Por Pagar	0.00
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0.00</b>

**Capital**

Capital Social	0.00
Reserva Legal	0.00
Reserva Para Reinversión	0.00
Superávit por Act. de Activo Fijo	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00
Resultado del Ejercicio	0.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL** 0.00

JORGE SIMON HADDAD HADDAD  
LIQUIDADOR  
(Firma)

**METABLIND S. DE R. L. DE C. V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 30 DE OCTUBRE DEL 2013**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de METABLIND S. DE R. L. DE C. V. con cifras al 30 de octubre del 2013.

México D. F., a 30 de enero del 2014.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Francisco Pérez Angeles  
**Liquidador**

**ROJAS DOSAL S. C.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ROJAS DOSAL S. C. con cifras al 31 de octubre del 2013.

México D. F., a 30 de enero del 2014.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Francisco Pérez Angeles  
**Liquidador**

**CASA DE MATERIALES LAMBDA S. DE R. L. DE C. V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 30 DE OCTUBRE DEL 2013**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de CASA DE MATERIALES LAMBDA S. DE R. L. DE C. V. con cifras al 30 de octubre del 2013.

México D. F., a 30 de enero del 2014.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Francisco Pérez Angeles

**Liquidador**

**MEMNOM, TORCUATO Y ASOCIADOS S. C.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de MEMNOM, TORCUATO Y ASOCIADOS S. C. con cifras al 31 de octubre del 2013.

México D. F., a 30 de enero del 2014.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Francisco Pérez Angeles

**Liquidador**

**PROCOMEMI S. DE R. L. DE C. V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 30 DE OCTUBRE DEL 2013**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de PROCOMEMI S. DE R. L. DE C. V. con cifras al 30 de octubre del 2013.

México D. F., a 30 de enero del 2014.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Francisco Pérez Angeles  
**Liquidador**

**ALGORITHMICS MEXICO SA DE CV (PERIODO DE LIQUIDACIÓN)  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2013  
( Cifras Auditadas en Pesos )**

<b>Activo</b>	<b>224</b>
<b>Pasivo</b>	-
<b>Capital</b>	<b>224</b>

**México D.F, a 21 de enero de 2014**

**Liquidador**

(Firma)

**María Patricia Islas Flores**

PREMIERE PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L.

AVISO

Se comunica en términos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el día 24 de diciembre del 2013, se resolvió reducir el capital de la sociedad en la suma de \$193'600,000.00 M.N., mediante reembolso a cada uno de los socios Dart Industries, Inc. y Tupperware Brands Corporation, quedando el capital actual en \$4,799'636,374.00.

Para publicar tres veces, en intervalos de diez días.

México, D.F., a 28 de enero del 2014.

Delegada de la Asamblea  
**(Firma)**  
Gloria Benito Machín

---

PREMIERE PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L.

AVISO

Se comunica en términos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el día 23 de diciembre del 2013, se resolvió reducir el capital de la sociedad en la suma de \$190'667,136.00 M.N., mediante reembolso a cada uno de los socios Dart Industries, Inc. y Tupperware Brands Corporation, quedando el capital actual en \$4,993'236,374.00.

Para publicar tres veces, en intervalos de diez días.

México, D.F., a 28 de enero del 2014.

Delegada de la Asamblea  
**(Firma)**  
Gloria Benito Machín

---

**PREMIERE PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L.****AVISO**

Se comunica en términos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el día 30 de diciembre del 2013, se resolvió reducir el capital de la sociedad en la suma de \$253'104,210.00 M.N., mediante reembolso a cada uno de los socios Dart Industries, Inc. y Tupperware Brands Corporation, quedando el capital actual en \$4,546'532,164.00.

Para publicar tres veces, en intervalos de diez días.

México, D.F., a 28 de enero del 2014.

Delegada de la Asamblea  
**(Firma)**  
Gloria Benito Machín

---

**ADVERTISING & MARKETING RAFLO, S.A. DE C.V.****AVISO**

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad ADVERTISING & MARKETING RAFLO, S.A. DE C.V., celebrada a las 10:00 horas del día 30 de agosto de 2012 en México, Distrito Federal, se aprobó la disminuir el capital social en su parte variable por la cantidad de \$86'252,000.00 (ochenta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante reembolso a los accionistas que ejercitaron ese derecho.

Este aviso se publica de conformidad con el artículo sexto de los estatutos sociales y para todos los efectos legales según el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, DF, a 17 de enero de 2014.

(Firma)

---

Dina Aracely Reyes Maldonado.  
Delegada de la Asamblea.

---

**ORNALUX MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**  
 Cifras en pesos mexicanos al 30 de Noviembre del 2013

<b>Concepto</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>Comparativo</b>	<b>Concepto</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>Comparativo</b>
Efectivo en caja y bancos	360,423	412,872	-52,449	Proveedores	444,758	2,346,299	-1,901,541
Clientes	4,264,543	2,808,556	1,455,987	Acreeedores Diversos	79,283	365,880	-286,597
Deudores Diversos	2,673	7,989	-5,315	Impuestos por pagar	571,265	66,469	504,796
Contribuciones por recuperar	75,792	22,511	53,281	IVA Causado no cobrado	489,283	285,767	203,516
Almacén	4,671,739	5,759,282	-1,087,543	Otros Pasivos	97,364	96,479	885
Otros activos a corto plazo	144,967	144,967	0	Pasivos a largo plazo	0	0	0
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>9,520,137</b>	<b>9,156,176</b>	<b>363,961</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>1,681,953</b>	<b>3,160,893</b>	<b>-1,478,940</b>
Equipo de transporte y reparto	150,145	150,145	0	Capital Social	7,190,000	7,190,000	0
Mobiliario y equipo de oficina	31,280	31,280	0	Aport para fut aum de Capital	353,431	353,431	0
Equipo de computo	47,448	47,448	0	Resultados acumulados	-1,145,302	-2,918,550	1,773,248
Depreciación acumulada	-46,311	-46,311	0	Utilidad del periodo	1,922,616	1,852,963	69,653
Otros Activos	300,000	300,000	0	Efecto acumulado por conversión	0	0	0
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>482,561</b>	<b>482,561</b>	<b>0</b>	<b>Total Capital</b>	<b>8,320,745</b>	<b>6,477,844</b>	<b>1,842,901</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>10,002,698</b>	<b>9,638,737</b>	<b>363,961</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>10,002,698</b>	<b>9,638,737</b>	<b>363,961</b>

**BERTHA ESTHER QUINTERO PEREZ**

(Firma)

**LIQUIDADOR DE LA EMPRESA ORNALUX MEXICO, S.A. DE C.V.**

**Promotora de Servicios GX, S.A. de C.V. En Liquidación**  
**AVISO**

Derivado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Promotora de Servicios GX, S.A. de C.V. (la "Sociedad") de fecha 4 de noviembre de 2013, en la que se resolvió Liquidar a la Sociedad, y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de liquidación de la Sociedad:

Balance final de Liquidación (Cifras en pesos mexicanos)	
<b><u>ACTIVO</u></b>	
Bancos	50,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>50,000.00</b>
<b><u>PASIVO</u></b>	
0	
<b><u>CAPITAL SOCIAL</u></b>	
Capital Social Aportaciones	50,000.00
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>50,000.00</b>

La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2013.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lucio Arturo de la Fuente Medrano  
Liquidador

\_\_\_\_\_

**E D I C T O S**

**“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales.  
Decidiendo por el Orden y la Paz Social.”**

E D I C T O .

**EXP.- 1496/2011**

**JUZGADO 13°. CIVIL**

**Sría. “B”**

**COMERCIALIZADORA MEXA, S.A. DE C.V. y HÉCTOR OCTAVIO VALDES VALEZZI. (DEMANDADOS).**

--- En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** en contra de **COMERCIALIZADORA MEXA, S.A. DE C.V. Y HÉCTOR OCTAVIO VALDES VALEZZI**, expediente **1496/2011** el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Licenciado Marcos Nandez Onofre, ha dictado los siguientes acuerdos, que en su parte conducente a la letra dicen: -----

México, Distrito Federal, a **veintisiete de septiembre** del dos mil **trece**. -----

--- A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado, toda vez que en los edictos publicados en el periódico Excelsior y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se asentó el nombre de la parte demandada como “COMERCIALIZADORA MEXA, S.A. DE C.V.” sin que esa sea la denominación correcta de dicha codemandada, en consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades se declara nulo el emplazamiento por edictos de dicha codemandada y a fin de reponer el emplazamiento de la citada codemandada **COMERCIALIZADORA MEXA, S.A. DE C.V.** y proceder al emplazamiento del codemandado **HÉCTOR OCTAVIO VALDES VALEZZI** toda vez que no fue posible emplazarlos en los domicilios señalados en autos por la actora y por las instituciones requeridas, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a los codemandados **COMERCIALIZADORA MEXA, S.A. DE C.V. y HÉCTOR OCTAVIO VALDES VALEZZI** por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta del auto exequendo y del presente auto, que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico “**EXCELSIOR**” en la **GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** y en los **ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de éste juzgado, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes a la última publicación de edictos para la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento con comparecencia del C. Secretario Adscrito al juzgado, y de la parte actora, a efecto de que requiera de pago a los demandados y no verificado el pago, con comparecencia o no de los demandados se procederá al embargo de bienes suficientes para garantizar las prestaciones que se le reclaman, y acto seguido se proceda al emplazamiento de los demandados, concediéndose al efecto el término de **OCHO DÍAS posteriores a dicha diligencia**, para que contesten la demanda, efectúen pago o se opongan a la ejecución, en la inteligencia que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría “B” de este juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Licenciado **MARCOS NANDEZ ONOFRE** ante el C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado **DANIEL QUEZADA GUZMÁN**.- Doy fe.- Rúbricas.-----

---México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once.-----

---A sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene a los promoventes, desahogando la prevención ordenada mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil once, y exhibiendo copias simples, en tal virtud procédase a proveer el escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil y Familiar de este Tribunal y ante este Juzgado el siete y ocho de noviembre del año en curso respectivamente, como sigue: Se tiene por presentado a la parte actora: **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, por conducto de sus Apoderados **JOSÉ GUADALUPE ARRIAGA GUTIÉRREZ Y/O ALICIA NUÑEZ DOMINGUEZ Y/O LIZBETH MONTESINOS CELIS Y/O VIRIDIANA ZARCO REYES Y/O JAVIER MORENO GOMEZ**, personalidad que se les reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial número 82,383 de fecha

diecinueve de febrero de dos mil nueve; demandando en la **VIA EJECUTIVA MERCANTIL** de: **COMERCIALIZADORA MEXA, S.A. DE C.V. Y HECTOR OCTAVIO VALDES VALEZZI**, el pago de la cantidad de **\$555,555.44 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a tramite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 5º, 150, 153, 167, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales 1391, 1392, 1393, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. ... “Se provee éste auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia, hagan pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se les reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora;...” **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MARCOS NÁNDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- Rúbricas. -----**

México, D.F. a 12 de Noviembre del 2013.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”  
DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL.  
(Firma)  
LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico “EXCELSIOR”, en la GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

(Al margen inferior un sello legible)

---



## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana .....	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)